



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA TERCER ÉPOCA

13 DE MAYO DE 2003

No. 38

ÍNDICE

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONTRIBUYENTES PARA HACER EFECTIVAS LAS REDUCCIONES DE CONTRIBUCIONES A QUE SE REFIERE EL CAPITULO XI, DEL TITULO TERCERO, DEL LIBRO PRIMERO, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS Y, EN SU CASO, ANTE EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

2

PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE CONDONAN LAS MULTAS, RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN ORDINARIOS EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA Y DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR

30

PROCURADURÍA SOCIAL

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE LOS CONTRIBUYENTES DEBERÁN CUMPLIR PARA TRAMITAR LOS CERTIFICADOS CON LOS QUE SE ACREDITARÁN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 265 D DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

33

CONTRALORÍA GENERAL

CIRCULAR N° CG/025/2003

45

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

46

SECCIÓN DE AVISOS

AGROS, S.A. DE C.V.

78

COMPañIA INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES UNIVERSIDAD, S. A.

79

EDICTOS

80

AVISO

83

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

SECRETARIA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONTRIBUYENTES PARA HACER EFECTIVAS LAS REDUCCIONES DE CONTRIBUCIONES A QUE SE REFIERE EL CAPITULO XI, DEL TITULO TERCERO, DEL LIBRO PRIMERO, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS Y, EN SU CASO, ANTE EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza)

EUGENIO ROBLES AGUAYO, Procurador Fiscal del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 7º, y 87, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 15, fracción VIII, y 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 17, fracción IV, 93, fracción VII y Capítulo XI, del Título Tercero, del Libro Primero, del Código Financiero del Distrito Federal; 1º, 7º, fracción VIII, inciso C), 30, fracción XIII, y 36, fracción XXX, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y en cumplimiento a lo señalado en el artículo Sexto Transitorio del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 31 de diciembre de 2000, y

CONSIDERANDO

Que en el Capítulo XI, Título Tercero, Libro Primero, del Código Financiero del Distrito Federal, se establecen reducciones a favor de los contribuyentes que por su participación en la realización de acciones que benefician a la población del Distrito Federal, o por su especial situación económica, jurídica o social, requieren beneficios fiscales.

Que la Tesorería del Distrito Federal debe formular los lineamientos aplicables a cada una de las reducciones a que se refiere el citado Capítulo XI, mismos que deberán observarse por los contribuyentes al hacer efectiva la reducción de que se trate.

Que con la finalidad de dar mayor certeza jurídica en la aplicación de las reducciones y en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 265 Y del Código Financiero del Distrito Federal, en vigor a partir del 1º de enero del año 2001, se formularon los lineamientos a observar por los contribuyentes al hacer efectivas dichas reducciones en las Administraciones Tributarias, así como en la Comisión de Aguas del Distrito Federal; sin embargo, algunos preceptos que regulan las reducciones se modificaron, por lo que se requiere nuevamente la validación de los lineamientos.

Que considerando que los referidos lineamientos norman la aplicación de las reducciones que contempla el referido Capítulo XI, se estima necesario que se hagan del conocimiento de toda la población del Distrito Federal.

Que los mencionados lineamientos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 31 de diciembre del 2000, deben ser validados por la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, y que los mismos podrán modificarse cuando a juicio de dicha Procuraduría se considere necesario, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCION POR LA QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONTRIBUYENTES PARA HACER EFECTIVAS LAS REDUCCIONES DE CONTRIBUCIONES A QUE SE REFIERE EL CAPITULO XI, DEL TITULO TERCERO, DEL LIBRO PRIMERO, DEL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, EN I ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS Y, EN SU CASO, ANTE EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

PRIMERO.- Los lineamientos presentados por la Tesorería del Distrito Federal, que norman la aplicación de las reducciones a que se refiere el multicitado Capítulo XI, quedan aprobados en términos del Apartado “A” de esta Resolución.

SEGUNDO.- La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Los lineamientos contenidos en el Apartado “A” de esta Resolución, se podrán modificar cuando a juicio de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, se considere necesario.

TERCERO.- Queda sin efectos la “Resolución por la que se validan los lineamientos presentados por la Tesorería del Distrito Federal”, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 9 de abril de 2002.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

México, D.F., a 21 de abril del 2003.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL PROCURADOR FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

LIC. EUGENIO ROBLES AGUAYO

APARTADO "A"

LINEAMIENTOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS CONTRIBUYENTES PARA HACER EFECTIVAS LAS REDUCCIONES DE CONTRIBUCIONES A QUE SE REFIERE EL CAPITULO XI, DEL TITULO TERCERO, DEL LIBRO PRIMERO, D CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL, EN LAS ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS Y, EN SU CAS ANTE EL SISTEMA DE AGUAS DE LA CIUDAD DE MEXICO

INDICE

CAPÍTULO I.- OBJETIVO

CAPÍTULO II.- MARCO JURIDICO

CAPÍTULO III.-LINEAMIENTOS GENERALES

CAPÍTULO IV.- LINEAMIENTOS ESPECIFICOS APLICABLES RESPECTO DE LAS REDUCCIONES CONTENIDAS EN CADA ARTICULO DEL CAPITULO XI

CAPÍTULO V.- LINEAMIENTOS PARA LA APLICACION DE LAS REDUCCIONES EN LAS OFICINAS RECAUDADORAS

CAPÍTULO I.- OBJETIVO

Siendo uno de los propósitos fundamentales del Gobierno de la Ciudad de México el de promover, fomentar y estimular el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes, a partir del año 2000, se incorporó en el Código Financiero del Distrito Federal un capítulo relativo a las reducciones de contribuciones, que se otorgan a diversos grupos de contribuyentes, en razón de su especial situación económica, jurídica o social, así como para aquéllos que participen en la realización de acciones que beneficien a la población del Distrito Federal.

Por tanto, con la finalidad de dar mayor certeza jurídica en la aplicación de las reducciones y en cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 265 Y del Código Financiero del Distrito Federal, en vigor a partir del 1° de enero del año 2001, se formularon los lineamientos a observar por los contribuyentes al hacer efectivas dichas reducciones en las Administraciones Tributarias, así como en el Sistema de Aguas de la Ciudad de México; sin embargo, algunos preceptos que regulan las reducciones se modificaron, motivo por el cual se adecuan estos lineamientos a las disposiciones vigentes.

CAPÍTULO II.- MARCO JURIDICO

Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, vigente: Artículos 1°, 87, 94, primer párrafo y 95.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente: Artículos 1°, 2°, 15, fracción VIII, 17 y 30, fracciones IV y IX.

Código Financiero del Distrito Federal, vigente: Artículos 1, 16, 17, fracciones II y III, 265 A, 265 B, 265 C, 265 D, 265 E, 265 F, 265 G, 265 H, 265 I, 265 J, 265 K, 265 L, 265 M, 265 N, 265 O, 265 P, 265 Q, 265 R, 265 S, 265 T, 265 U, 265 V, 265 W, 265 X, 265 Y, 265 Z, 265 A BIS y 265 B BIS.

Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente: Artículos 1°, 7°, fracciones V, párrafo segundo, y VIII, inciso B), numeral 2, subnumeral 2.6, 26, fracciones X y XVII, 30, fracciones IV, VI, VIII y XIII, 35, fracciones IX y XXVIII, 73, fracción I y 80, fracciones I, II, XI, XIV y XVI.

Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2000: Artículo Sexto Transitorio.

Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2001: Artículos Primero y Cuarto Transitorios.

Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2002: Artículos Primero, Séptimo, Undécimo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto Transitorios.

Acuerdo por el que se otorgan facilidades administrativas para la vivienda, programas de regularización territorial y comercio en vía pública, así como para las mujeres abandonadas y madres solteras, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 2 de marzo del 2000.

Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 3 de diciembre de 2002.

Resolución por la que se autoriza al Sistema de Aguas de la Ciudad de México, para prestar los servicios de tesorería que se indican, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 31 de diciembre de 2002.

CAPÍTULO III.- LINEAMIENTOS GENERALES

1. Las reducciones a que se refieren los artículos 265 A, 265 B, 265 C, 265 D, 265 E, 265 F, 265 G, 265 H, 265 I, 265 J, 265 K, 265 L, 265 M, 265 N, 265 O, 265 P, 265 Q, 265 R, 265 S, 265 T, 265 U, 265 V, 265 W, 265 X, 265 Z, 265 A BIS y 265 B BIS, del Código Financiero del Distrito Federal, se harán efectivas, tratándose de contribuciones relacionadas con bienes inmuebles, en las Administraciones Tributarias en cuya circunscripción territorial se encuentre ubicado el inmueble de que se trate, y en el caso de otras contribuciones, la reducción se aplicará en la Administración Tributaria que corresponda al domicilio fiscal del contribuyente.

2. Lo dispuesto en el numeral anterior no será aplicable cuando:

- a) Se trate de la reducción por concepto del Impuesto Predial establecida en los citados artículos 265 L y 265 M, ya que ésta podrá hacerse efectiva en cualquier Administración Tributaria o Administración Tributaria Auxiliar de la Tesorería del Distrito Federal.
- b) La reducción sea por concepto de los Derechos por el Suministro de Agua, dado que en ese caso, la misma se aplicará en las oficinas del Sistema de Aguas de la Ciudad de México.
- c) La reducción sea por concepto de los Derechos del Registro Público de la Propiedad o del Comercio, en virtud de que esa reducción se aplicará en la Administración Tributaria "Mina", sita en Avenida Guerrero número 61 (Eje 1 Poniente), Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06300 y en cualquiera de las oficinas recaudadoras que dependan de esta Administración Tributaria.
- d) La reducción sea por alguno de los conceptos establecidos en el citado artículo 265 B, en cuyo caso, las reducciones podrán hacerse efectivas en cualquier Administración Tributaria o Administración Auxiliar de la Tesorería del Distrito Federal.

3. La solicitud de la reducción que corresponda podrá realizarse de forma directa por el contribuyente, o bien, mediante escrito que contenga por lo menos los siguientes requisitos:

- a) El nombre, la denominación o razón social del promovente.
- b) Señalar la autoridad a la que se dirige y el propósito de la promoción.
- c) Domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Distrito Federal y el nombre de la persona autorizada para recibir las.
- d) En caso de promover a nombre de otra persona, acompañar el documento con el que se acredite la representación legal de la misma.

- e) Anexar la documentación en que se sustente la promoción.

No será aplicable lo dispuesto en este lineamiento general, tratándose de las reducciones establecidas en el citado artículo 265 B, en cuyo caso, bastará la presentación de las relaciones globales y simplificadas, por parte de la Dirección General de Regularización Territorial o, en su caso, por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, previa autorización expresa del contribuyente, y siempre que se cumpla con los requisitos previstos en el punto 2.3 de los presentes lineamientos.

4. La documentación que se requiera para hacer efectivas las referidas reducciones, se presentará en original o copia certificada y copia fotostática para cotejo, salvo las relaciones globales y simplificadas a que se refiere el punto 2.3, que deberán presentarse en original y dos copias.

5. Las reducciones se aplicarán sobre las contribuciones, en su caso, sobre el crédito fiscal actualizado, siempre que las contribuciones respectivas aún no hayan sido pagadas, y no procederá la devolución respecto de las cantidades que se hayan pagado. Las reducciones también comprenderán los accesorios de las contribuciones en el mismo porcentaje en que éstas se reduzcan.

6. Cuando en el Sistema de Cómputo, relativo a la Administración del Impuesto Predial de la Tesorería del Distrito Federal, aparezca registrado como propietario un nombre diferente al que se señale en los certificados, constancias y demás documentación; el contribuyente deberá efectuar en el módulo 13 denominado "Trámites al Padrón" de la Administración Tributaria correspondiente, el trámite de cambio de propietario en el archivo catastral, para actualizar el padrón de contribuyentes correspondiente a dicho gravamen, a efecto de que posteriormente pueda solicitar la aplicación de la reducción que proceda.

Este lineamiento no será aplicable en los casos de reducciones establecidas en el citado artículo 265 B, ya que los trámites se realizan con motivo de Programas de Regularización de la Tenencia de la Tierra y mediante relaciones globales y simplificadas.

7.- La vigencia de las constancias y certificados mencionadas en estos Lineamientos, no deberá exceder del último día del año en que se hayan emitido, por lo que las Unidades Administrativas que intervengan en la emisión de las mismas, podrán actualizarlas, de oficio o a petición de parte interesada, siempre que no se hayan aplicado las reducciones de que se trate y se cumplan las condiciones requeridas para ello.

CAPÍTULO IV. LINEAMIENTOS ESPECIFICOS APLICABLES RESPECTO DE LAS REDUCCIONES CONTENIDAS EN CADA ARTICULO DEL CAPITULO XI DEL TÍTULO TERCERO DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

1. ARTICULO 265 A

1.1. BENEFICIARIOS:

Personas físicas propietarias o poseedoras de viviendas de interés social o vivienda popular, adquiridas con créditos otorgados dentro de los programas de vivienda oficiales.

1.2. BENEFICIOS:

Reducción en el pago del impuesto predial, de tal manera que sólo paguen la cuota bimestral mínima correspondiente a ese impuesto.

1.3. REQUISITOS:

Presentar la siguiente documentación:

a) La que acredite que la vivienda de que se trate, se adquirió con créditos otorgados dentro de los programas de vivienda oficiales, desarrollados por el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores; Fondo de la Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado; Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas; Fideicomiso de Vivienda, Desarrollo Social y Urbano; Fondo Nacional de Habitaciones Populares; Fideicomiso de Recuperación Crediticia de la Vivienda Popular; Instituto Nacional para el Desarrollo de la Comunidad y de la Vivienda Popular; Programa de Vivienda Casa Propia; Fideicomiso Programa Casa Propia; Programa Emergente de Viviendas Fase II; Programa de Renovación Habitacional Popular; Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal; Caja de Previsión para Trabajadores a Lista de Raya del Distrito Federal; Instituto de Vivienda del Distrito Federal, y los organismos u órganos que los hayan sustituido o los sustituyan.

b) La que acredite que es propietario o poseedor del inmueble en que habite, por el que se le haya otorgado el crédito para su adquisición, como puede ser:

- Escritura pública inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, o
- Acta, constancia o contrato de entrega de vivienda, proporcionados por los organismos oficiales de vivienda.

c) La identificación oficial del contribuyente (Credencial para votar o Pasaporte vigente).

d) Asimismo, presentarán formato de "Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial", ya sea emitido por la Tesorería del Distrito Federal mediante el sistema de cómputo o determinado por el propio contribuyente, correspondiente al periodo por el cual se pretende hacer efectiva la reducción, respecto del inmueble de que se trate.

2. ARTICULO 265 B

2.1. BENEFICIARIOS:

2.1.1. Poseedores de inmuebles que se encuentren previstos en los programas de regularización territorial del Distrito Federal.

2.1.2. Personas que hayan regularizado su propiedad dentro de los programas de regularización territorial del Distrito Federal, y tengan la necesidad de llevar a cabo una rectificación de la escritura pública correspondiente.

2.2. BENEFICIOS:

Los contribuyentes citados en el punto 2.1.1. tienen derecho a una reducción equivalente al 100%, respecto de los impuestos predial y sobre adquisición de inmuebles; derechos por la expedición de licencias para construcción de obras nuevas; por la expedición de licencia de conjunto o condominio, por la expedición de licencias de subdivisión, relotificación o fusión de predios; por los servicios de alineamiento de inmuebles sobre la vía pública; por los servicios de señalamiento de número oficial de inmuebles; por la expedición de copias certificadas; por la expedición de copias simples o fotostáticas; por reposición de constancia o duplicado de la misma; por compulsas de documentos y por búsqueda de documentos originales en los archivos oficiales; así como por los derechos del Registro Público de la Propiedad o del Comercio y del Archivo General de Notarías.

La reducción por concepto del impuesto predial, se dejará de aplicar, cuando el inmueble de que se trate, sea regularizado en cuanto a la titularidad de su propiedad.

Quedan excluidos de los beneficios antes referidos los propietarios de otros inmuebles o que ya tengan algún título de propiedad distinto al que solicitan se regularice.

Los contribuyentes a que se refiere el punto 2.1.2. tienen derecho a una reducción equivalente al 100%, respecto de los derechos por la expedición de licencias de subdivisión, relotificación o fusión de predios; por los servicios de alineamiento de inmuebles sobre la vía pública; por los servicios de señalamiento de número oficial de inmuebles; por la expedición de copias certificadas; por la expedición de copias simples o fotostáticas; por reposición de constancia o duplicado de la misma; por compulsas de documentos y por búsqueda de documentos originales en los archivos oficiales, así como por los derechos del Registro Público de la Propiedad o del Comercio y del Archivo General de Notarías.

2.3. REQUISITOS:

a) Para el caso de los contribuyentes citados en el punto 2.1.1:

Considerando lo dispuesto en el último párrafo del artículo 265 B que establece que para la obtención de la reducción contenida en dicho numeral, los contribuyentes deberán acreditar su calidad correspondiente por medio de la documentación oficial respectiva y en congruencia con las facilidades administrativas dispuestas en la fracción IX del artículo 9 del “Acuerdo por el que se Otorgan Facilidades Administrativas para la Vivienda, Programas de Regularización Territorial y Comercio en Vía Pública, así como para las Mujeres Abandonadas y Madres Solteras”, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 2 de marzo del 2000, se procederá de la forma siguiente:

Tratándose de las declaraciones del impuesto sobre adquisición de inmuebles y las relativas a las solicitudes de inscripción en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como los avisos de tipo administrativo y fiscal, incluido el aviso a que se refiere el artículo 38 del Código Financiero del Distrito Federal, que deban presentar los notarios a las autoridades respecto de los inmuebles objeto de regularización, se presentarán en relaciones globales y simplificadas o individuales (que se denominan “Formatos de Usos Múltiples”), las cuales serán consideradas como la documentación oficial respectiva, a que alude el último párrafo del señalado artículo 265 B, siempre que hayan sido emitidas por la Dirección General de Regularización Territorial o, en su caso, por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, suscritas por los funcionarios de las mismas, competentes para ello y, en su caso, deberán estar selladas y firmadas por el Notario Público correspondiente, mismas que contendrán el nombre del adquirente, la vivienda y el valor de ésta, el acreedor y el monto adeudado y, en su caso, los impuestos y derechos causados en las operaciones, sin la presentación de anexo alguno.

Las reducciones correspondientes al impuesto predial y a los restantes derechos a que alude el citado artículo 265 B, también se podrán presentar mediante las referidas relaciones globales y simplificadas o individuales, las cuales también deberán estar firmadas por el titular de la citada Dirección General o, en su caso, de la referida Comisión, o bien, por el funcionario o funcionarios que tengan competencia legal para ello.

b) Los contribuyentes citados en el punto 2.1.2 deberán presentar a través del Notario respectivo o de la Dirección General de Regularización Territorial o la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, el “Formato de Usos Múltiples”, con el que se acredite que regularizaron su propiedad dentro de los programas de regularización territorial del Distrito Federal y tienen necesidad de llevar a cabo una rectificación de la escritura pública correspondiente.

3. ARTICULO 265 C

3.1. BENEFICIARIOS:

Propietarios de vivienda cuya construcción se encuentre irregular.

3.2. BENEFICIOS:

Reducción equivalente al 75% por concepto de los derechos por la expedición de licencias relativas a las construcciones, ampliaciones o modificaciones que se regularicen y al 100% por concepto de derechos por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización.

Condonación de las multas por la falta de obtención de las licencias relativas a las construcciones, ampliaciones o modificaciones que se regularizan, y por la no presentación de los avisos correspondientes.

Esta reducción sólo se aplicará a las construcciones realizadas antes del 31 de diciembre de 2001.

3.3. REQUISITOS:

Los contribuyentes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Las "Declaraciones de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial", de los últimos cinco años, respecto del inmueble de que se trate.
- b) Constancia expedida por la Delegación correspondiente, en la que se indique que el inmueble de que se trate, cumple con los requisitos establecidos en las fracciones II y III del citado artículo 265 C, y que la construcción de que se trate fue realizada antes del 31 de diciembre de 2001.

La citada constancia deberá suscribirla el Jefe Delegacional de que se trate, o el funcionario que tenga competencia legal para ello.

4. ARTICULO 265 D

4.1. BENEFICIARIOS:

Propietarios o adquirentes de los inmuebles que se encuentren catalogados o declarados como monumentos históricos o artísticos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, por el Instituto Nacional de Bellas Artes, o por la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, y que los sometan a una restauración o remodelación.

4.2. BENEFICIOS:

Reducción equivalente al 100%, respecto de los impuestos predial y sobre adquisición de inmuebles; así como de los derechos por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización; por la expedición de licencias para construcción de obras nuevas; por la expedición de licencias de subdivisión, relotificación o fusión de predios; por los servicios de expedición de certificaciones de zonificación para uso específico, para usos del suelo permitidos y de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, por la expedición o prórroga de la licencia de uso de suelo, por el estudio y dictamen técnico de densidad, por el dictamen de estudio de impacto urbano, y por certificado único de uso de suelo específico y factibilidades, y por los derechos del Registro Público de la Propiedad o del Comercio y del Archivo General de Notarías.

4.3. REQUISITOS:

Los contribuyentes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Certificado Provisional de Restauración o, en su caso, su prórroga, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la que se acredite que el monto de la inversión es al menos el 10% del valor de mercado del inmueble
- b) Declaración o formato de pago, respecto de los conceptos, periodo e inmueble de que se trate, por los cuales se pretende hacer efectiva la reducción.

En dicho certificado o, en su caso, en su prórroga, deberán enlistarse los conceptos por los cuales se otorga la reducción, y se señalará el plazo que dure la remodelación o restauración del inmueble correspondiente. El certificado deberá estar suscrito por el titular de la citada Secretaría, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

Al término del plazo que dure la remodelación o restauración del inmueble señalado en el Certificado Provisional de Restauración o prórroga de dicho certificado, el contribuyente deberá presentar ante la Administración Tributaria que aplicó las reducciones, el Certificado Definitivo de Restauración, emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y suscrito por su titular, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello. Para que se aplique en forma definitiva la reducción concedida en forma provisional.

Las reducciones que se otorguen con base en este precepto, no excederán la tercera parte de la inversión realizada.

5. ARTICULO 265 E

5.1. BENEFICIARIOS:

Propietarios de inmuebles que se encuentren catalogados o declarados como monumentos históricos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, y que los habiten.

5.2. BENEFICIOS:

Reducción equivalente al 50%, respecto del impuesto predial, sin que en ningún caso el monto a pagar sea inferior a la cuota bimestral mínima que corresponda a ese impuesto.

5.3. REQUISITOS:

Los contribuyentes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Certificado del Instituto Nacional de Antropología e Historia, signado por el Director del mismo, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello, en el que se establezca que el inmueble está declarado o catalogado como monumento histórico.
- b) Comprobantes de pago efectuados por la prestación de servicios de energía eléctrica, telefónico o gas, o estados de cuenta que proporcionan las instituciones que componen el sistema financiero o por casas comerciales y de tarjetas de crédito no bancarias, a fin de acreditar que el inmueble es habitado por su propietario o adquirente.
- c) La identificación oficial del contribuyente (Credencial para votar o Pasaporte vigente).
- d) Formato de "Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial", ya sea emitido por la Tesorería del Distrito Federal mediante el sistema de cómputo o determinado por el propio contribuyente, respecto del periodo e inmueble por el cual se pretende hacer efectiva la reducción.

6. ARTICULO 265 F**6.1. BENEFICIARIOS:**

Personas que dentro de los perímetros "A" y "B" del Centro Histórico, tengan por objeto desarrollar nuevos proyectos inmobiliarios preponderantemente de servicios o comerciales, o la reparación y rehabilitación de inmuebles para desarrollos inmobiliarios preponderantemente de servicios o comerciales.

6.2. BENEFICIOS:

Reducción equivalente al 100%, respecto de los derechos por los servicios de construcción y operación hidráulica (sólo lo relativo a la instalación); por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización; por la expedición de licencias para construcción de obras nuevas; por la expedición de licencias de obras y construcciones distintas a las licencias para fraccionamiento de terreno y para construcción de obras nuevas; por la expedición de licencias de conjunto o condominio; por la expedición de licencias de subdivisión, relotificación o fusión de predios; por los servicios de alineamiento de inmuebles sobre la vía pública; por los servicios de señalamiento de número oficial de inmuebles; por los servicios de expedición de certificaciones de zonificación para uso específico, para usos del suelo permitidos y de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, por la expedición o prórroga de la licencia de uso de suelo, por el estudio y dictamen técnico de densidad, por el dictamen de estudio de impacto urbano, y por certificado único de uso de suelo específico y factibilidades, y por los derechos del Registro Público de la Propiedad o del Comercio.

6.3. REQUISITOS:

Los contribuyentes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Certificado emitido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en el que conste el nombre de la persona que desarrolla el proyecto. El certificado deberá estar suscrito por el titular de la citada Secretaría, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.
- b) Recibos oficiales relativos a los conceptos, por los cuales se aplicará la reducción correspondiente.

Al término del plazo, en que dure la construcción, reparación o rehabilitación de los inmuebles destinados a proyectos inmobiliarios, señalado en el certificado, el contribuyente deberá presentar ante la Administración Tributaria que aplicó las reducciones, la constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda con la que se acredite que la construcción se realizó conforme a lo inicialmente manifestado en el certificado, dicha constancia deberá estar suscrita por su titular o por el funcionario que tenga competencia legal para ello, para que se aplique de forma definitiva la reducción concedida en forma provisional.

7. ARTICULO 265 G

7.1. BENEFICIARIOS:

Personas físicas o morales que realicen actividades empresariales de reciclaje, que coadyuven a combatir el deterioro ecológico.

7.2. BENEFICIOS:

Reducción equivalente al 50% respecto del impuesto sobre nóminas.

7.3. REQUISITOS:

Los contribuyentes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Constancia emitida por la Secretaría del Medio Ambiente, con la que se demuestre que el solicitante lleva a cabo actividades de reciclaje, las cuales coadyuven a combatir el deterioro ecológico. Dicha constancia deberá estar suscrita, por el titular de la citada Secretaría, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.
- b) Formato de "Declaración del Impuesto sobre Nóminas", por el periodo por el cual se aplicará la reducción.

8. ARTICULO 265 H

8.1. BENEFICIARIOS:

8.1.1. Empresas o instituciones que acrediten apoyar programas de mejoramiento de condiciones ambientales.

8.1.2. Empresas de servicios e industriales ubicadas en el Distrito Federal que adquieran, instalen y operen tecnologías, sistemas, equipos y materiales o realicen acciones que acrediten prevenir o reducir las emisiones contaminantes establecidas por las normas oficiales mexicanas y las ambientales para el Distrito Federal.

8.2. BENEFICIOS:

Las empresas citadas en el punto 8.1.1. tienen derecho a una reducción equivalente al 50% del impuesto sobre nóminas.

Las empresas señaladas en el punto 8.1.2. tienen derecho a una reducción de hasta el 25% del impuesto predial.

La reducción por concepto del impuesto sobre nóminas se aplicará durante el periodo de un año, contado a partir de la fecha de expedición de la constancia respectiva, y la correspondiente al impuesto predial se aplicará durante el tiempo que se acredite la prevención o reducción de los niveles de contaminantes.

8.3. REQUISITOS:

Las empresas citadas en el punto 8.1.1. deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Constancia emitida por la Secretaría del Medio Ambiente, en la que se precise el tipo de programas que realizan y los beneficios que representan para mejorar el medio ambiente, así como la tecnología que aplican para fomentar la preservación, restablecimiento y mejoramiento ambiental del Distrito Federal. La constancia deberá estar suscrita por el titular de la citada Secretaría, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.
- b) Formato de "Declaración del Impuesto sobre Nóminas", del periodo por cual se aplicará la reducción.

Las empresas señaladas en el punto 8.1.2. deberán presentar:

- a) Constancia emitida por la Secretaría del Medio Ambiente, con la que se acredite que, a través de la adquisición, instalación y operación de tecnologías, sistemas, equipos y materiales, o realización de acciones, se previenen o reducen las emisiones de contaminantes establecidas por las normas oficiales mexicanas y las ambientales para el Distrito Federal. La constancia deberá estar suscrita por el titular de la citada Secretaría, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.
- b) La evaluación de emisión de contaminantes.
- c) Formato de "Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial", ya sea emitido por la Tesorería del Distrito Federal mediante el sistema de cómputo o determinado por el propio contribuyente, respecto del periodo e inmueble por el cual se pretende hacer efectiva la reducción.

9. ARTICULO 265 I

9.1. BENEFICIARIOS:

9.1.1. Las empresas que anualmente acrediten que incrementaron desde un 25% su planta la boral.

9.1.2. Las empresas que inicien operaciones.

9.1.3. Las empresas que regularicen su inscripción al padrón del impuesto sobre nóminas.

9.2. BENEFICIOS:

9.2.1. Las empresas citadas en el punto 9.1.1., tienen derecho a una reducción equivalente al 25% del impuesto sobre nóminas, que se aplicará a partir del mes siguiente en que acrediten el incremento anual y únicamente se aplicará respecto de las erogaciones que se realicen en virtud del porcentaje adicional de empleos y durante el periodo de un año, contado a partir de la fecha de expedición de la constancia, siempre y cuando la empresa mantenga durante dicho periodo, el porcentaje adicional de nuevos empleos.

9.2.2. Las empresas citadas en el punto 9.1.2., tienen derecho a una reducción equivalente al 50% del impuesto sobre nóminas, que se aplicará sólo durante el primer ejercicio de actividades de la empresa. Tratándose de micro y pequeñas empresas el descuento será del 100% durante ese primer ejercicio.

9.2.3. Las empresas citadas en el punto 9.1.3., tienen derecho a una reducción equivalente al 50% del impuesto sobre nóminas, que se aplicará por el periodo de un año a partir de que acrediten su regularización al referido padrón.

9.3. REQUISITOS:

a) Las empresas referidas en el punto 9.1.1. deberán presentar constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite el incremento anual del 25% de empleos.

b) Las empresas referidas en el punto 9.1.2. deberán presentar constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite el inicio de operaciones. Tratándose de micro y pequeñas empresas, en dicha constancia deberá, además, certificarse que el contribuyente cumple con las especificaciones para ser considerada como micro o pequeña empresa.

Las constancias, a que se refieren los dos incisos anteriores, deberán estar suscritas por el titular de la citada Secretaría, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

c) Tratándose de las empresas citadas en el punto 9.1.3. deberán presentar el aviso de inscripción o modificación al padrón del impuesto sobre nóminas. Dicho aviso constituirá la constancia a que se refiere la fracción I del citado artículo 265 I.

d) Las empresas presentarán el formato de "Declaración del Impuesto sobre Nóminas", del periodo por el cual se aplicará la reducción. Sin embargo, tratándose de las empresas previstas en el punto 9.1.1. deberán presentarse dos declaraciones normales: una, para que se declaren las erogaciones que se realizaron en el período indicado en virtud del porcentaje adicional de empleos, para que, en su caso, se haga efectiva la reducción dispuesta y otra para que se declaren las restantes erogaciones.

e) Además, en todos los casos las empresas deberán llevar un registro especial y por separado en el que se consigne el monto de las erogaciones, respecto de las cuales no se pagará el impuesto sobre nóminas y los conceptos por los que se efectuaron tales erogaciones.

10. ARTICULO 265 J**10.1. BENEFICIARIOS:**

10.1.1. Empresas que contraten a personas con capacidades diferentes de acuerdo a la ley de la materia.

10.1.2. Empresas industriales instaladas en el Distrito Federal que sustituyan al menos el 50% del valor de materias primas importadas por insumos de producción local.

10.1.3. Empresas que realicen inversiones en equipamiento e infraestructura para la sustitución de agua potable por agua residual tratada en sus procesos productivos, incluyendo la instalación de la toma.

10.1.4. Las micro, pequeñas y medianas empresas industriales, que comprueben haber llevado a cabo la adquisición o arrendamiento de maquinaria y equipo que incremente la capacidad instalada de la empresa.

10.1.5. Empresas de producción agropecuaria o agroindustrial que realicen inversiones adicionales en maquinaria o equipo de por lo menos 3,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.

10.1.6. Empresas que acrediten que iniciaron operaciones en los sectores de alta tecnología.

10.1.7. Las personas morales que se dediquen a la industria maquiladora de exportación y que adquieran un área de los espacios industriales construidos para tal fin por las entidades públicas o promotores privados.

10.1.8. Empresas que acrediten que realizan actividades de maquila de exportación.

10.1.9. Las empresas que acrediten que más del 50% de su planta laboral reside en la misma demarcación territorial donde está ubicado su lugar de trabajo.

10.2. BENEFICIOS:

a) Las empresas mencionadas en el punto 10.1.1., tienen derecho a una reducción del impuesto sobre nóminas, equivalente al impuesto que, de integrar la base, se tendría que pagar por cada una de las personas con capacidades diferentes.

b) Las empresas mencionadas en el punto 10.1.2., tienen derecho a la reducción equivalente al 50% del impuesto sobre nóminas, que se aplicará durante el periodo de un año, contado a partir del periodo siguiente a que se haya emitido la constancia por la Secretaría de Desarrollo Económico.

c) Las empresas mencionadas en el punto 10.1.3., obtendrán una reducción equivalente al 100% de los derechos por el suministro de agua, previstos en el artículo 197 del Código Financiero del Distrito Federal, que se aplicará a partir del periodo de pago inmediato posterior a que se haya emitido la constancia por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, y hasta por un año.

d) Las empresas mencionadas en el punto 10.1.4., tienen derecho a la reducción del 25% del impuesto predial, que se aplicará a partir del bimestre siguiente a que se haya expedido la constancia por la Secretaría de Desarrollo Económico y hasta por el periodo de un año.

e) Las empresas mencionadas en el punto 10.1.5., tienen derecho a la reducción del 50% del impuesto predial, que se aplicará durante el periodo de un año contado a partir del bimestre siguiente a que se haya expedido la constancia por la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural.

f) Las empresas mencionadas en el punto 10.1.6., tienen derecho a la reducción del 75% del impuesto sobre nóminas, del 50% del impuesto predial y del 100% del impuesto sobre adquisición de inmuebles.

La reducción por concepto del impuesto predial e impuesto sobre nóminas se aplicará durante el periodo de un año, contado a partir del periodo de pago siguiente a que se haya emitido la constancia por la Secretaría de Desarrollo Económico. A estas empresas, ya no se les aplicará la reducción del impuesto sobre nóminas, a que se refiere el citado artículo 265 I del Código Financiero del Distrito Federal.

g) Las empresas mencionadas en el punto 10.1.7., tienen derecho a la reducción del 50%, respecto del impuesto sobre adquisición de inmuebles y derechos del Registro Público de la Propiedad o del Comercio.

h) Las empresas mencionadas en el punto 10.1.8., tienen derecho a la reducción del 25% del impuesto sobre nóminas, que se aplicará durante un año, contado a partir de expedida la constancia de la Secretaría de Desarrollo Económico.

i) Las empresas mencionadas en el punto 10.1.9., tendrán derecho a una reducción equivalente al 30% respecto del Impuesto sobre Nóminas.

Las reducciones por concepto del impuesto predial, indicadas en los puntos 10.1.4., 10.1.5. y 10.1.6., sólo se aplicarán respecto del inmueble donde se desarrollen las actividades motivo por el cual se reconoce la reducción.

10.3. REQUISITOS:

En todos los casos en que se exija la expedición de una constancia, ésta deberá estar suscrita por el titular del Órgano Desconcentrado o Dependencia respectiva, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

Las empresas mencionadas en el punto 10.1.1. presentarán:

- a) Declaración del impuesto sobre nóminas, del periodo por el cual se aplicará la reducción, en la que se desglose lo que se tendría que pagar de impuesto por las personas contratadas con capacidades diferentes.
- b) Manifestación del contribuyente, dirigida a la Tesorería del Distrito Federal, en el sentido de que tiene establecida una relación laboral con personas con capacidades diferentes, expresando el nombre de cada una de ellas y las condiciones de la citada relación.
- c) Certificado que acredite una incapacidad parcial permanente, expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, o el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, conforme a sus respectivas leyes, o del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, tratándose de incapacidades congénitas o de nacimiento.
- d) La documentación con la que se demuestre que se han llevado a cabo adaptaciones, eliminación de barreras físicas o rediseño de sus áreas de trabajo, como puede ser: licencia de construcción, ampliación o remodelación, con aviso de terminación de obra.

Las empresas mencionadas en el punto 10.1.2. presentarán:

- a) Constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico con la que se acredite la sustitución de importaciones.
- b) Formato de "Declaración del Impuesto sobre Nóminas", por el periodo por el cual se aplicará la reducción.

Las empresas mencionadas en el punto 10.1.3. presentarán:

- a) Constancia emitida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, con la que se acredite la utilización del agua residual tratada.
- b) El formato para efectuar el pago de los derechos por el suministro de agua, por el periodo e inmueble por el cual se aplicará la reducción.

Las empresas mencionadas en el punto 10.1.4. presentarán:

- a) Constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite, en el caso de las micro industrias, que realizaron una inversión adicional de por lo menos 3,500 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal; en el caso de las pequeñas industrias, de por lo menos 5,200 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y en el caso de las industrias medianas, de por lo menos 7,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.
- b) "Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial", del periodo por el cual se pretende hacer efectiva la reducción, respecto del inmueble de que se trate.

Las empresas mencionadas en el punto 10.1.5. presentarán:

- a) Constancia emitida por la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, en la que se acredite la realización de inversiones adicionales en maquinaria o equipo de por lo menos 3,000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.
- b) “Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial”, del periodo por el cual se pretende hacer efectiva la reducción, respecto del inmueble de que se trate.

Las empresas mencionadas en el punto 10.1.6. presentarán:

- a) Constancia emitida por el Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite que la empresa de que se trate, tiene como objeto social la innovación y desarrollo de bienes y servicios de alta tecnología, en áreas como las relativas a desarrollo de procesos y productos de alta tecnología; incubación de empresas de alta tecnología; sistemas de control y automatización; desarrollo de nuevos materiales; tecnologías; informáticas; telecomunicaciones; robótica; biotecnología; nuevas tecnologías energéticas y energías renovables; tecnologías del agua; tecnología para el manejo de desechos; sistemas de prevención y control de la contaminación y áreas afines.
- b) Declaraciones o boleta de pago respecto de la contribución, periodo e inmueble, por el cual se aplicará la reducción.

Las empresas mencionadas en el punto 10.1.7. presentarán:

- a) Constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite que se dedican a la industria maquiladora de exportación y que pretenden adquirir un área de los espacios industriales construidos por las entidades públicas o promotores privados.
- b) Declaración de pago del impuesto sobre adquisición de inmuebles, respecto del inmueble de que se trate y, tratándose de los derechos del Registro Público de la Propiedad o del Comercio, el formato de pago respectivo.

Las empresas mencionadas en el punto 10.1.8. presentarán:

- a) Constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, en la que se indique la actividad de maquila de exportación que se realiza.
- b) Declaración del Impuesto sobre Nóminas, del periodo por el cual se aplicará la reducción.

Las empresas mencionadas en el punto 10.1.9. presentarán:

- a) Constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, en la que se acredite que más del 50% de la planta laboral de la empresa de que se trate, reside en la misma demarcación territorial donde está ubicado el lugar de trabajo de la propia empresa.
- b) Declaración del Impuesto sobre Nóminas, del periodo por el cual se aplicará la reducción.

Además, las empresas mencionadas en los puntos 10.1.1. y 10.1.9., deberán llevar un registro especial y por separado en el que se consigne el monto de las erogaciones respecto de las cuales no se pagará el impuesto sobre nóminas y los conceptos por los que se efectuaron tales erogaciones.

11. ARTICULO 265 K

11.1. BENEFICIARIOS:

Personas físicas que participen en programas oficiales de beneficio social que requieran de la autorización para usar las redes de agua y drenaje.

11.2. BENEFICIOS:

Reducción del 95%, respecto de los derechos por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización.

11.3. REQUISITOS:

Los contribuyentes deberán presentar:

- a) Oficio emitido por la Delegación correspondiente, en el que conste el o los nombres y la ubicación del inmueble de las personas que se encuentran en los programas oficiales de beneficio social desarrollados por dicha Delegación. El oficio deberá estar suscrito por el titular del Delegación respectiva, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.
- b) Formato de pago de los derechos por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización, respecto del inmueble por el cual se pretende hacer efectiva la reducción.

12. ARTICULO 265 L

12.1. BENEFICIARIOS:

12.1.1. Jubilados, pensionados por cesantía en edad avanzada, por vejez, por incapacidad por riesgos de trabajo, por invalidez, así como las viudas y huérfanos pensionados.

12.1.2. Mujeres separadas, divorciadas, jefas de hogar, o madres solteras, o que tengan uno o más hijos menores de 18 años.

12.2. BENEFICIOS:

Reducción del impuesto predial, de tal manera que sólo se pague la cuota mínima que corresponda a ese impuesto y una reducción equivalente al 50% de la cuota bimestral, por concepto de los derechos por el suministro de agua que determine la Tesorería o el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, correspondiente a la toma de uso doméstico, sin que, en ningún caso, el monto a pagar sea inferior a la cuota bimestral mínima que corresponda a esos derechos.

12.3. REQUISITOS:

Los contribuyentes citados en el punto 12.1.1. presentarán:

- a) Credencial de pensionado o jubilado del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas, de Petróleos Mexicanos, de la Comisión Federal de Electricidad, de Ferrocarriles Nacionales de México, de la Asociación Nacional de Actores, del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.; de Nacional Financiera, S.N.C.; de la Caja de Previsión de la Policía Preventiva del Distrito Federal y de la Caja de Previsión para los Trabajadores a Lista de Raya del Distrito Federal, o del último talón de pago de la pensión respectiva.
- b) Comprobante de domicilio, ya sea, comprobantes de pago efectuados por la prestación de servicios de energía eléctrica, telefónico o gas, o estados de cuenta que proporcionan las instituciones que componen el sistema financiero o por casas comerciales y de tarjetas de crédito no bancarias, para acreditar que habita dicho inmueble; y para satisfacer el requisito de

ser propietario bastará que en la declaración o el formato de pago respectivo se declare bajo protesta de decir verdad, el nombre del propietario del inmueble, que deberá coincidir con el nombre de la credencial de pensionado o jubilado, o bien, con el del talón de pago de pensión, respecto del cual se aplicará única y exclusivamente la reducción.

c) Formato de declaración o boleta correspondiente. Tratándose del impuesto predial, en la citada declaración deberá precisarse el valor catastral del inmueble de uso habitacional y la reducción sólo procederá cuando ese valor no exceda de \$996,916.00.

d) La declaración o boleta, de la que se desprenda que el volumen de consumo de agua, no excede de 77 m³, tratándose de tomas con medidor. Si se carece de medidor, la autoridad verificará que la toma se ubique en las colonias catastrales 0, 1, 2, 3, y 8.

Lo anterior, es aplicable sólo en caso de los derechos por el suministro de agua.

Los contribuyentes citados en el punto 12.1.2., además de los documentos referidos en los incisos b), c) y d) anteriores, presentarán:

- a) Si se trata de mujeres divorciadas, el acta de divorcio o de matrimonio con la inscripción marginal en la que conste la disolución del vínculo matrimonial.
- b) En el caso de mujeres separadas, el auto en que el Juez de lo Familiar haya ordenado la separación como medida provisional en un juicio de controversia familiar o la constancia expedida por el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, en la que se acredita la separación.
- c) Tratándose de jefas de hogar, la constancia expedida por el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, en la que se acredita la condición de jefas de hogar.
- d) Si se trata de madres solteras, con uno o más hijos menores de 18 años; la constancia expedida por el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, en la que se acredite la situación de soltería y que tiene uno o más hijos menores de 18 años.
- e) En el caso de mujeres con dependientes económicos, la constancia expedida por el Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, en la que se acredite que la mujer de que se trate tiene dependientes económicos.

La constancia deberá estar suscrita por la Directora General del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

No serán aplicables las reducciones dispuestas en el citado artículo 265 L tratándose de copropiedades, salvo en los casos siguientes:

- a) Cuando todos los copropietarios del inmueble de que se trate reúnen los requisitos establecidos en dicho numeral.
- b) Cuando se hubiere asignado cuenta predial individual a una parte del inmueble en copropiedad, por pertenecer exclusivamente esa parte al copropietario que solicita la reducción y éste reúne los requisitos dispuestos en el citado numeral 265 L; en cuyo caso, sólo respecto de esa cuenta predial individual, se aplicará la reducción.

Tratándose de trámites de reducción solicitados por viudas pensionadas, en los que el cónyuge fallecido aparezca en el padrón del impuesto predial como propietario del inmueble, respecto del cual se solicitan las reducciones dispuestas en el citado artículo 265 L, la reducción sólo podrá aplicarse cuando se acredite que dicho bien fue objeto de adjudicación total en la sucesión respectiva a la cónyuge supérstite; es decir, a la viuda pensionada, y se reúnen los requisitos dispuestos en dicho artículo.

13. ARTICULO 265 M

13.1. BENEFICIARIOS:

Personas de la tercera edad sin ingresos fijos y escasos recursos.

13.2. BENEFICIOS:

Reducción del impuesto predial, equivalente a la diferencia que resulte entre la cuota a pagar y la cuota bimestral mínima que corresponda a ese impuesto, de tal manera que en ningún caso el monto a pagar sea inferior a la cuota bimestral mínima de ese gravamen, así como del 50% de la cuota bimestral por concepto de los derechos por el suministro de agua, que determine la Tesorería o el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, correspondiente a la toma de uso doméstico, sin que en ningún caso, el monto a pagar sea inferior a la cuota bimestral mínima que corresponda a esos derechos.

13.3. REQUISITOS:

Los contribuyentes deberán presentar:

- a) Credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, a fin de acreditar que se trata de una persona de la tercera edad.
- b) Comprobante de domicilio, ya sea, comprobantes de pago efectuados por la prestación de servicios de energía eléctrica, telefónico o gas, o estados de cuenta que proporcionan las instituciones que componen el sistema financiero o por casas comerciales y de tarjetas de crédito no bancarias, para acreditar que habita el inmueble de que se trate y para acreditar la propiedad del mismo, bastará que en el formato de pago correspondiente, se declare bajo protesta de decir verdad el nombre del propietario, que deberá coincidir con el de la credencial expedida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores. Sólo sobre el inmueble que habite el contribuyente se aplicará única y exclusivamente la reducción.
- c) Formato de declaración o boleta correspondiente. Tratándose del impuesto predial, en la citada declaración deberá precisarse el valor catastral del inmueble de uso habitacional y la reducción sólo procederá cuando ese valor no exceda de \$996,916.00; pero si se trata de periodos anteriores al año 2002, el valor catastral no deberá exceder de los límites dispuestos en el referido numeral y dicho valor no deberá exceder de las cantidades límites que se hubieren establecido en esos periodos.
- d) La declaración o boleta, de la que se desprenda que el volumen de consumo de agua, no excede de 77 m³, tratándose de tomas con medidor. Si se carece de medidor, la autoridad verificará que la toma se ubique en las colonias catastrales 0, 1, 2, 3, y 8. Esto, sólo es aplicable, en caso de los derechos por el suministro de agua. Además, el inmueble respecto del cual se solicita la reducción, debe ubicarse dentro de las colonias catastrales 0,1,2,3, y 8, a que se refiere el artículo 196 del Código Financiero del Distrito Federal.

14. ARTICULO 265 N**14.1. BENEFICIARIOS:**

Las organizaciones que apoyen a sectores de la población en condiciones de rezago social y de extrema pobreza, legalmente constituidas.

14.2. BENEFICIOS:

Reducción equivalente al 100%, respecto de los impuestos predial; sobre adquisición de inmuebles; sobre espectáculos públicos; sobre loterías, rifas, sorteos y concursos; y sobre nóminas; derechos por el suministro de agua, por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización; por la expedición de licencias para construcción de obras nuevas, y por los derechos del Registro Público de la Propiedad o del Comercio.

La reducción por concepto del impuesto predial sólo operará respecto de los inmuebles que se destinen en su totalidad o parcialmente al cumplimiento del objetivo de la organización, y en este último caso, procederá sólo respecto de la parte que se destine a dicho objeto.

Asimismo, la reducción por concepto de derechos por el suministro de agua, operará sólo en el caso de que se acredite que la organización de que se trate se encuentre seriamente afectada en la economía, supervivencia y realización de sus objetivos.

14.3. REQUISITOS:

En este caso, las organizaciones deberán presentar:

- a) Autorización vigente, referida al año en que se aplique la reducción, como donatarias por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. También pueden acreditar tal condición, con el ejemplar del anexo correspondiente a la Resolución Miscelánea Fiscal, que publica en el Diario Oficial de la Federación la mencionada dependencia federal.
- b) La constancia expedida por la Dirección General de Equidad y Desarrollo de la Secretaría de Desarrollo Social del Distrito Federal, en tanto no se expida el Reglamento que regule la Operación del Registro de Organizaciones Civiles del Distrito Federal; en cuyo momento, el requisito a presentar será la constancia de inscripción en dicho Registro.
- c) Formato de pago de las contribuciones, por el periodo e inmueble, respecto de los cuales se aplicará la reducción correspondiente.
- d) Documentación con la que se acredite que los recursos que destinan al apoyo de la población en condiciones de rezago social y de extrema pobreza, son iguales o superiores al monto de las reducciones que solicitan.
- e) Para el caso de las reducciones por concepto de impuesto predial y derechos por el suministro de agua, también se deberá presentar constancia expedida por la Secretaría de Desarrollo Social, con la que se acredite el registro y verificación de lo dispuesto en los párrafos segundo y tercero del punto 14.2.

15. ARTICULO 265 O**15.1. BENEFICIARIOS:**

Instituciones de Asistencia Privada, legalmente constituidas.

15.2. BENEFICIOS:

Reducción del 100%, respecto de los impuestos predial; sobre adquisición de inmuebles; sobre espectáculos públicos; sobre loterías, rifas, sorteos y concursos; y sobre nóminas; por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización; por la expedición de licencias para construcción de obras nuevas, y por los derechos del Registro Público de la Propiedad o del Comercio. Tratándose de derechos por el suministro de agua, la reducción será equivalente al 70%.

La reducción por concepto del impuesto predial, sólo operará respecto de los inmuebles que se destinen en su totalidad o parcialmente al cumplimiento del objetivo de la institución de asistencia privada, y en este último caso, procederá sólo respecto de la parte que se destine a dicho objeto.

Asimismo, la reducción por concepto de derechos por el suministro de agua, opera sólo en el caso que se acredite que la institución de que se trate, se encuentra seriamente afectada en su economía, supervivencia y realización de sus objetivos.

15.3. REQUISITOS:

Las instituciones deberán presentar:

- a) Constancia expedida por la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, en la que se certifique que toda la información proporcionada por la institución es fidedigna, que realiza las actividades por las cuales fue creada y que los recursos que destina a la asistencia social, son iguales o superiores al monto de las reducciones que solicita. La constancia deberá estar suscrita por el Presidente de dicha Junta, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.
- b) Dictamen elaborado por las Direcciones de Evaluación Asistencial y Evaluación Financiera, adscritas a la Junta de Asistencia Privada del Distrito Federal, con el que se demuestre que la institución de asistencia privada, se encuentra seriamente afectada en su economía, supervivencia y realización de sus objetivos. Este dictamen sólo se presentará en el caso de los derechos por el suministro de agua.
- c) Declaraciones o formatos de pago respecto de las contribuciones, por las cuales se aplicará la reducción.

16. ARTICULO 265 P

16.1. BENEFICIARIOS:

Personas que llevan a cabo programas para el desarrollo familiar.

16.2. BENEFICIOS:

Reducción equivalente al 100%, respecto de los impuestos predial; sobre espectáculos públicos; sobre loterías, rifas, sorteos y concursos; sobre nóminas; y los derechos del Registro Civil.

La reducción por concepto de derechos del Registro Civil se aplicará únicamente para los beneficiarios de los citados programas.

16.3. REQUISITOS:

En este caso, los contribuyentes deberán presentar:

- a) Constancia expedida por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Distrito Federal, en la que precise el tipo de programas que realizan, los beneficios que representan para la población de la Ciudad de México, y que éstos se lleven a cabo sin ningún fin lucrativo. La constancia deberá estar suscrita por el titular de dicho Sistema, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.
- b) Declaraciones o formatos de pago respecto de las contribuciones, periodo e inmuebles por los cuales se aplicará la reducción.

17. ARTICULO 265 Q

17.1. BENEFICIARIOS:

Personas que lleven a cabo sin ningún fin lucrativo, programas para el desarrollo cultural.

17.2. BENEFICIOS:

Reducción equivalente al 100%, respecto de los impuestos sobre espectáculos públicos y sobre loterías, rifas, sorteos y concursos.

17.3. REQUISITOS:

Los contribuyentes deberán presentar:

a) Constancia expedida por la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, en la que se precise el tipo de programas culturales que realizan, los beneficios que representan para la población del Distrito Federal, además, de que éstos se deben llevar a cabo sin ningún fin lucrativo, y que los espectáculos o eventos son para allegarse de fondos que les permita solventar los gastos derivados de los programas para el desarrollo cultural. La constancia deberá estar suscrita por el titular de la citada Secretaría, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

b) Las declaraciones de pago respecto de la contribución por la cual se aplicará la reducción.

18. ARTICULO 265 R

18.1. BENEFICIARIOS:

Personas que lleven a cabo sin ningún fin lucrativo, programas para el desarrollo del deporte.

18.2. BENEFICIOS:

Reducción equivalente al 100%, respecto de los impuestos sobre espectáculos públicos y sobre loterías, rifas, sorteos y concursos.

La reducción sólo operará respecto de los espectáculos y eventos que se lleven a cabo y que son para allegarse de fondos que les permita solventar los gastos derivados de los programas para el desarrollo del deporte.

18.3. REQUISITOS:

Los contribuyentes deberán presentar:

a) Constancia emitida por el Instituto del Deporte del Distrito Federal, en la que se precise el tipo de programas deportivos que realizan, los beneficios que representan para la población del Distrito Federal, y que son sin ningún fin lucrativo. La constancia deberá estar suscrita por el Director General de dicho Instituto, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

b) Las declaraciones de pago respecto de la contribución por la cual se aplicará la reducción.

19. ARTICULO 265 S

19.1. BENEFICIARIOS:

19.1.1. Entidades públicas y promotores privados que construyan espacios comerciales tales como plazas, bazares, corredores y mercados, o rehabiliten y adapten inmuebles para este fin en el Distrito Federal, cuyos locales sean enajenados a las personas físicas que en la actualidad ejerzan la actividad comercial en la vía pública de la Ciudad de México.

19.1.2. Entidades públicas y promotores privados que construyan espacios industriales como miniparques y corredores industriales o habiliten y adapten inmuebles para ese fin en el Distrito Federal, para enajenarlos a personas físicas o morales que ejerzan actividades de maquila de exportación.

19.2. BENEFICIOS:

Reducción equivalente al 50%, respecto del impuesto sobre adquisición de inmuebles; derechos por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización; por la expedición de licencias para construcción de obras nuevas; de licencias de subdivisión, relotificación o fusión de predios; por los servicios de expedición de certificaciones de zonificación para uso específico, para usos del suelo permitidos y de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, expedición o prórroga de la licencia de uso de suelo, por el estudio y dictamen técnico de densidad, por el dictamen de estudio de impacto urbano que efectúe la autoridad competente, y por certificado único de uso de suelo específico y factibilidades, así como por los derechos del Registro Público de la Propiedad o del Comercio.

19.3. REQUISITOS:

Los contribuyentes deberán presentar:

- a) Constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite la participación en el Programa de Mejoramiento del Comercio Popular, o bien, con la que se acredite la construcción de espacios industriales como miniparques y corredores industriales, o los habiliten y adapten para ese fin en el Distrito Federal. La constancia deberá estar suscrita por el titular de dicha Dependencia, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.
- b) Constancia expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la que se apruebe el proyecto de construcción de que se trate.
- c) La declaración o formatos de pago respecto de las contribuciones, periodo e inmueble por los cuales se aplicará la reducción.

20. ARTICULO 265 T

20.1. BENEFICIARIOS:

Comerciantes en vía pública que adquieran un local de los espacios comerciales construidos por las entidades públicas o promotores privados y los comerciantes originalmente establecidos y cuyo predio donde se encontraba su comercio haya sido objeto de una expropiación y que adquieran un local.

20.2. BENEFICIOS:

Reducción equivalente al 50% respecto del impuesto sobre adquisición de inmuebles y derechos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad o del Comercio.

20.3. REQUISITOS:

En este caso, los contribuyentes deberán presentar:

- a) Constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite que son comerciantes en la vía pública o, en su caso, que el lugar donde se encontraba su comercio fue objeto de una expropiación, y que el local fue construido dentro del Programa de Mejoramiento del Comercio Popular. La constancia deberá estar suscrita por el titular de dicha Dependencia, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.
- b) Las declaraciones o formatos de pago respecto de las contribuciones, periodo e inmueble por el cual se aplicará la reducción, mismos que podrán presentarse en relaciones globales autorizadas por la Tesorería del Distrito Federal y en su caso, por la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

21. ARTICULO 265 U

21.1. BENEFICIARIOS:

21.1.1. Personas físicas o morales que inviertan de su propio patrimonio, para realizar obras para el Distrito Federal, de infraestructura hidráulica, instalaciones sanitarias, alumbrado público, arterias principales de tránsito, incluyendo puentes vehiculares, distribuidores viales, vías secundarias, calles colectoras, calles locales, museos, bibliotecas, casas de cultura, parques, plazas, explanadas o jardines con superficies que abarquen de 250m². hasta 50,000m²., módulos deportivos, centros deportivos, canchas a cubierto y módulos de vigilancia o cualquier otra obra de interés social.

21.1.2. Personas que otorguen donaciones en dinero para la realización de obras públicas.

21.2. BENEFICIOS:

Las personas citadas en el punto 21.1.1., tienen derecho a una reducción equivalente al 100%, respecto de los derechos por los servicios de construcción y operación hidráulica; por los servicios de expedición de licencias; por los servicios de alineamiento y señalamiento de número oficial y de expedición de constancias de zonificación y de uso de inmuebles, y por los servicios de demolición.

A las personas citadas en el punto 21.1.2. se les podrá reducir en un 20% la cantidad a pagar por concepto de los impuestos predial y sobre nóminas, por el periodo de un año.

La reducción, en ningún caso, podrá ser superior al importe de la donación y el destino de la donación deberá ser la obra pública.

No procederán los mencionados beneficios, tratándose de bienes sujetos a concesión o permiso.

21.3. REQUISITOS:

En este caso, los contribuyentes deberán presentar:

- a) Tratándose de los contribuyentes citados en el punto 21.1.1., convenio celebrado con la Oficialía Mayor del Distrito Federal, en el que se pacte la donación de la obra de que se trate.
- b) Tratándose de los contribuyentes citados en el punto 21.1.2., convenio celebrado con la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado, en el que se precise el importe de las aportaciones en dinero, para realizar las obras públicas, u otras obras sociales, a favor del Gobierno del Distrito Federal.
- c) Las personas citadas en el punto 21.1.2. dentro de los tres días siguientes a la formalización de la donación, entregarán el importe donado a la Dirección General de Administración Financiera, adscrita a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal,

quien a su vez expedirá el comprobante correspondiente, que será presentado al solicitar la reducción. Los recursos donados se destinarán a obras públicas, mismas que se especificarán en los convenios respectivos.

d) Además, se deberán presentar las declaraciones, recibos oficiales o formatos de pago relativos a los conceptos, por los cuales se aplicará la reducción correspondiente.

En los convenios referidos en los incisos a) y b) anteriores, se establecerá que el donante renuncia a ejercer derecho alguno sobre la obra de que se trate; que la donación que se realice será independientemente a la que, en su caso, se encuentre obligado en términos de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, y que la misma no dará derecho a devolución de bienes.

22. ARTICULO 265 V

22.1. BENEFICIARIOS:

Los organismos descentralizados, fideicomisos públicos, promotores públicos, sociales y privados, que desarrollen proyectos relacionados con vivienda de interés social o vivienda popular.

22.2. BENEFICIOS:

Reducción equivalente al 100% en el caso de vivienda de interés social, y 80%, tratándose de vivienda popular, sobre el impuesto sobre adquisición de inmuebles; derechos por los servicios de construcción y operación hidráulica (sólo por lo que hace a la instalación); por la autorización para usar las redes de agua y drenaje o modificar las condiciones de uso, así como por el estudio y trámite, que implica esa autorización; por la expedición de licencias para construcción de obras nuevas; por la expedición de licencias de obras y construcciones distintas a las licencias para fraccionamiento de terreno y para construcción de obras nuevas; por la expedición de licencia de conjunto o condominio; por la expedición de licencias de subdivisión, relotificación o fusión de predios; por los servicios de alineamiento de inmuebles sobre la vía pública; por los servicios de señalamiento de número oficial de inmuebles; por los servicios de expedición de certificaciones de zonificación para uso específico, para usos del suelo permitidos y de acreditación de uso del suelo por derechos adquiridos, por la expedición o prórroga de la licencia de uso de suelo, por el estudio y dictamen técnico de densidad, por el dictamen de estudio de impacto urbano, y por certificado único de uso de suelo específico y factibilidades; de registro de modificaciones a los programas parciales o delegacionales de desarrollo urbano, y del Registro Público de la Propiedad o del Comercio.

Además, sólo los organismos descentralizados y fideicomisos públicos de vivienda del Distrito Federal, tienen derecho a una reducción equivalente al 100% del impuesto predial, respecto de los inmuebles que hayan sido objeto de una expropiación, para destinarse a la realización de proyectos de vivienda de interés social o vivienda popular final.

La reducción a que se refiere el párrafo anterior, sólo se aplicará a los adeudos anteriores a la expropiación, cuando no sea posible deducir el impuesto predial del pago indemnizatorio, por no existir un reclamante que acredite fehacientemente su derecho de propiedad.

22.3. REQUISITOS:

Los contribuyentes para efecto de las reducciones equivalentes al 100% y 80%, deberán presentar:

a) Constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, en la que indique la calidad de promotor de las referidas viviendas y se enlisten los conceptos por los cuales procederá la reducción.

b) Declaraciones o formatos de pago respecto de las contribuciones, por las cuales se aplicará la reducción correspondiente o, en su caso, relaciones globales y simplificadas, que contendrán el nombre del adquirente, la vivienda y el valor de ésta, el acreedor y el monto adeudado, y los impuestos y derechos causados en las operaciones, sin la presentación de anexo alguno.

La constancia referida en el anterior inciso a), deberá estar suscrita por el titular de la citada Dependencia, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

Al término de la construcción de vivienda de interés social y vivienda popular, para que los contribuyentes antes citados obtengan la aplicación definitiva de las reducciones concedidas con carácter provisional, deberán presentar ante la Administración Tributaria que haya aplicado la reducción, constancia emitida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la que se acredite que los proyectos de construcción de vivienda de interés social y vivienda popular, se realizaron conforme a lo inicialmente manifestado.

En el caso de la reducción equivalente al 100% por concepto del impuesto predial, se deberá presentar:

- a) Oficio suscrito por el titular del organismo descentralizado o fideicomiso público de vivienda del Distrito Federal, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello, en el que se manifieste que el inmueble de que se trate fue expropiado para destinarse a los citados proyectos y que no fue posible deducir el impuesto predial del pago indemnizatorio.
- b) "Declaraciones de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial", ya sea emitido por la Tesorería del Distrito Federal mediante el sistema de cómputo o determinado por el propio contribuyente, por el periodo y adeudo anterior a la expropiación de referencia.

23. ARTICULO 265 W

23.1. BENEFICIARIOS:

Personas que adquieran o regularicen la adquisición de una vivienda de interés social o vivienda popular.

23.2. BENEFICIOS:

Reducción equivalente al 100% en el caso de vivienda de interés social, y 80%, tratándose de vivienda popular, sobre el impuesto sobre adquisición de inmuebles y derechos del Registro Público de la Propiedad o del Comercio, que se generen directamente por la adquisición o regularización.

23.3. REQUISITOS:

En este caso, los contribuyentes deberán presentar las declaraciones del impuesto sobre adquisición de inmuebles y las relativas a las solicitudes de inscripción en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, que se presentarán en relaciones globales y simplificadas o individuales, que contendrán el nombre del adquirente, la vivienda y el valor de ésta, el acreedor y el monto adeudado y, en su caso, los impuestos y derechos causados en las operaciones, sin la presentación de anexo alguno, pero el valor de la vivienda, referido en las citadas relaciones, en ningún caso excederá los límites dispuestos en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, para ser considerados vivienda de interés social o vivienda de interés popular (Vivienda de interés social: la vivienda cuyo precio máximo de venta al público es de 15 salarios mínimos anuales vigentes en el Distrito Federal. Vivienda de interés popular: la vivienda cuyo precio de venta al público es superior a 15 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal y que no exceda de 25 salarios mínimos anuales vigentes en el Distrito Federal).

24. ARTICULO 265 X

24.1. BENEFICIARIOS:

Concesionarios y permisionarios del servicio público, mercantil, privado y particular de transporte de pasajeros y de carga, así como del servicio público de transporte individual de pasajeros.

24.2. BENEFICIOS:

Reducción equivalente al 20%, respecto de los derechos por los servicios de verificación obligatoria y por la revista reglamentaria anual, contemplados en los artículos 203, 236 y 236 A del Código Financiero del Distrito Federal.

24.3. REQUISITOS:

Los contribuyentes deberán presentar:

- a) Recibos de pago de los derechos por los cuales se aplicará la reducción. El pago de los citados derechos deberá efectuarse en una sola exhibición.
- b) Título de la concesión o permiso respectivo, expedido por la autoridad competente del Distrito Federal.
- c) Identificación oficial (credencial para votar o pasaporte vigente).

25. ARTICULO 265 Z

25.1. BENEFICIARIOS:

Personas físicas y morales que adquieran un inmueble dentro de las zonas contempladas en los Programas Parciales, para ejecutar proyectos de desarrollo industrial, comercial, de servicios y de vivienda específicos.

25.2. BENEFICIOS:

Reducción equivalente al 50% por concepto del impuesto sobre adquisición de inmuebles e impuesto predial.

La reducción por concepto del impuesto predial se aplicará durante el período de un año contado a partir del bimestre siguiente a la fecha de adquisición del inmueble de que se trate.

25.3. REQUISITOS:

Los contribuyentes deberán presentar:

- a) Constancia suscrita por el Secretario de Desarrollo Urbano y Vivienda, con la que se acredite la obtención de la autorización de uso de suelo correspondiente a una zona contemplada en los Programas Parciales.

En el caso de proyectos de vivienda, a través de la referida constancia, también se deberá acreditar el proyecto ejecutivo de inversión.

- b) Constancia de la Secretaría de Desarrollo Económico, con la que se acredite el proyecto ejecutivo de inversión, cuando se trate de proyectos de desarrollo industrial, comercial o de servicios.

- c) Declaración o formatos de pago de las contribuciones, periodo e inmueble, por el cual se aplicará la reducción.

Las constancias referidas en los incisos a) y b) deberán estar suscritas por el titular de la citada Dependencia, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.

26. ARTICULO 265 A BIS

26.1. BENEFICIARIOS:

Propietarios de inmuebles que cuenten con árboles adultos y vivos en su superficie.

26.2. BENEFICIOS:

Reducción equivalente al 25%, respecto del impuesto predial, siempre y cuando el arbolado ocupe cuando menos la tercera parte de la superficie de los predios edificados o la totalidad de los no edificados.

Esta reducción se aplicará a partir del bimestre siguiente a que se haya emitido la constancia, la cual tendrá vigencia de un año, por lo que cada año, en su caso, deberá presentarse una constancia para la aplicación de la reducción.

26.3. REQUISITOS:

Los contribuyentes deberán presentar los siguientes documentos:

- a) Constancia expedida por la Secretaría de Medio Ambiente con la que se acredite que el predio objeto de la reducción cuenta con árboles adultos y vivos en su superficie y que éstos ocupan cuando menos la tercera parte de la superficie de los predios edificados o la totalidad de los no edificados. La constancia deberá estar suscrita por el titular de la citada Dependencia, o por el funcionario que tenga competencia legal para ello.
- b) "Declaración de Valor Catastral y Pago del impuesto Predial", ya sea emitida por la Tesorería del Distrito Federal mediante el sistema de cómputo o determinado por el propio contribuyente, respecto del periodo e inmueble por el cual se pretenda hacer efectiva la reducción.

27. ARTICULO 265 B BIS

27.1. BENEFICIARIOS:

Personas físicas y morales que hayan enterado el impuesto sobre nóminas en el ejercicio de 1999, y estén al corriente en sus pagos en el año 2000.

Este beneficio podrá renovarse cada año y sólo podrá aplicarse durante el año siguiente al en que se pagó dicho impuesto.

27.2. BENEFICIOS:

Reducción equivalente al 20% en el pago de los derechos por la expedición de licencias y permisos de anuncios, por su revalidación y por el retiro de anuncios. Este beneficio podrá renovarse cada año y sólo podrá aplicarse durante el año siguiente al en que se pagó el impuesto sobre nóminas.

27.3. REQUISITOS:

Los contribuyentes deberán presentar:

- a) Declaraciones pagadas del impuesto sobre nóminas, correspondientes a los ejercicios posteriores a 1998.
- b) Recibos oficiales de pago respecto de los cuales se aplicará la reducción, los cuales deben corresponder al año en que se aplica dicha reducción.

CAPÍTULO V.- LINEAMIENTOS PARA LA APLICACION DE LAS REDUCCIONES EN LAS OFICINAS RECAUDADORAS

1. Los contribuyentes se presentarán, según sea el caso, ante el Subadministrador de Servicios al Contribuyente, ante el titular de las Administraciones Auxiliares, o ante el responsable de las oficinas de atención al contribuyente del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de entregar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos relativos a la reducción de que se trate.

2. El área responsable de la recepción de la documentación exigida procederá a revisar que la documentación corresponda a los requisitos contenidos en estos Lineamientos, y en el caso de que se detectara que estuviera incompleta o no fuera acorde con los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos, en forma inmediata, la devolverá al contribuyente, para que subsane las omisiones respectivas.

En el supuesto de que los requisitos estuvieran completos, el área responsable procederá a efectuar el cotejo de las copias fotostáticas con los originales exhibidos y, una vez cotejados, devolverá éstos últimos al contribuyente.

3. De ser procedente la reducción de que se trate, el Administrador Tributario, el titular de la Administración Auxiliar o el responsable del Sistema de Aguas de la Ciudad de México o, en su caso, el funcionario competente designado para ello, autorizará la aplicación de la reducción e imprimirá un sello de autorización en las declaraciones o formatos de pago respectivos, a efecto de que en la caja receptora, se aplique la reducción que proceda y se le entregue al contribuyente el recibo de pago universal, con marca de caja encriptada. Lo anterior, no será aplicable en el caso de las reducciones dispuestas en el citado artículo 265 B, en cuyo caso se presentan relaciones globales y simplificadas, con la aplicación de las reducciones en la forma dispuesta en el segundo párrafo del inciso a) del numeral 2.3 de estos Lineamientos.

4. Si el Administrador Tributario, el titular de la Administración Auxiliar o el responsable del Sistema de Aguas de la Ciudad de México o, en su caso, el funcionario competente designado para ello, consideran improcedente la reducción, se le informará al contribuyente las razones y los motivos de tal improcedencia para que, en su caso, subsane las omisiones, lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene el contribuyente de presentar nuevamente su solicitud por escrito. Tratándose de las reducciones dispuestas en el citado artículo 265 B, la improcedencia se hará del conocimiento de la Dirección General de Regularización Territorial o de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, según corresponda, mediante oficio, en el que se expondrán las consideraciones y fundamentos legales de la misma.

5. En el caso de solicitudes de reducciones, por escrito, y la documentación anexada estuviera incompleta o no cumpliera con los requisitos establecidos en estos Lineamientos, se requerirá al contribuyente para que en un plazo de diez días, contados a partir del día siguiente en que surta efectos la notificación del requerimiento, subsane las omisiones detectadas, ya que de no hacerlo en el plazo señalado se tendrá por no presentada su solicitud, en los términos de lo dispuesto en el artículo 537 del Código Financiero del Distrito Federal.

6. Cuando el contribuyente haya cumplido satisfactoriamente todos los requisitos, se determinará si la solicitud es procedente, en cuyo caso, se estará a lo dispuesto en el numeral 3 de este capítulo. En caso de solicitudes improcedentes, se emitirá la resolución correspondiente, debidamente fundada y motivada, para comunicar la improcedencia del trámite al interesado.

7. Tratándose de las reducciones contenidas en los artículos 265 D, 265 F y 265 V, del Código Financiero del Distrito Federal, al vencimiento de los plazos señalados en los certificados, prórrogas y constancias respectivas, el contribuyente deberá presentar el Certificado Definitivo de Restauración referido en el artículo 265 D, o las constancias señaladas en los artículos 265 F y 265 V antes mencionados al Administrador Tributario, y éste a su vez, comunicará por escrito al interesado o al representante legal la aplicación definitiva de las reducciones que, en su oportunidad, se efectuaron en forma provisional.

PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE CONDONAN LAS MULTAS, RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN ORDINARIOS EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA Y DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL. - México** - La Ciudad de la Esperanza)

CARLOS MANUEL URZÚA MACÍAS, Secretario de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 94 A del Código Financiero del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 87, 94, párrafo primero y 95 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2º, 15, fracción VIII, 16, fracción IV y 30, fracciones IV, IX y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 16, 17, fracción II, 26, 48, 51, 53, 54, 148, 149, 151, 152, 178, 179, 181, 182, 196, 197, 235, fracción I, inciso a), 236, fracción II, incisos a), numeral 2, b), numeral 2 y c), numeral 2, 236-A, fracción III, inciso b) y 238, fracción I bis del propio Código Financiero del Distrito Federal y 1º, 7º, fracción VIII y 35, fracción IX, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

C O N S I D E R A N D O

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 148 del Código Financiero del Distrito Federal, están obligadas al pago del Impuesto Predial, las personas físicas y las morales que sean propietarias o poseedoras del suelo o del suelo y las construcciones adheridas a él, independientemente de los derechos que sobre las construcciones tenga un tercero.

Que acorde con lo señalado por el artículo 178 del Código Financiero del Distrito Federal, están obligadas al pago del Impuesto sobre Nóminas, las personas físicas y morales que, en el Distrito Federal, realicen erogaciones en dinero o en especie por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado, independientemente de la designación que se les otorgue.

Que en términos de lo establecido por el artículo 181 del Código Financiero del Distrito Federal, están obligadas al pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, las personas físicas y las morales, tenedoras o usuarias de los vehículos automotores, a que se refiere el artículo 5º, fracción V de la Ley del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, expedida por el Congreso de la Unión.

Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 196 y 197 del Código Financiero del Distrito Federal, están obligados al pago de los Derechos por el Suministro de Agua que provea el Distrito Federal, a través de la red de suministro u otros medios, los usuarios del servicio.

Que, asimismo, en términos de lo establecido por los artículos 182, antepenúltimo párrafo, 235, fracción I, inciso a), 236, fracción II, incisos a), numeral 2, b), numeral 2 y c), numeral 2, 236-A, fracción III, inciso b) y 238, fracción I bis del citado Código Financiero, en forma conjunta con el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos se pagarán los derechos de control vehicular correspondientes al refrendo anual de placas y tarjeta de circulación, respecto de vehículos de uso particular, del servicio público, mercantil, privado y particular de transporte de pasajeros y de carga, del servicio público de transporte individual de pasajeros, motocicletas y motonetas.

Que debido a la situación económica por la que atraviesa el país, se considera conveniente estimular a los contribuyentes en el pago de las contribuciones señaladas, a fin de que se encuentren regularizados en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y apoyarlos para que tal situación no afecte en forma excesiva su capacidad económica.

Que la Secretaría de Finanzas tiene la facultad de establecer programas generales de regularización fiscal para los contribuyentes, en los que se podrán condonar total o parcialmente recargos, multas y gastos de ejecución de contribuciones, así como contemplar facilidades administrativas, en términos de lo dispuesto por el artículo 94 A del Código Financiero del Distrito Federal, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

PROGRAMA GENERAL DE REGULARIZACIÓN FISCAL POR EL QUE SE CONDONAN LAS MULTAS, RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN ORDINARIOS EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, IMPUESTO SOBRE NÓMINAS, IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS, DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA Y DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL VEHICULAR.

PRIMERO.- El presente Programa tiene por objeto condonar el pago de los recargos por falta de pago oportuno, multas y gastos de ejecución ordinarios, que se hayan generado o se generen respecto del incumplimiento en el pago de las siguientes contribuciones, estipuladas en el Código Financiero del Distrito Federal:

- I. Impuesto Predial, establecido en el artículo 148 del Código Financiero del Distrito Federal;
- II. Impuesto sobre Nóminas, regulado en el artículo 178 del Código Financiero del Distrito Federal;
- III. Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos (local), previsto en los artículos 181 y 182 del Código Financiero del Distrito Federal;
- IV. Derechos por el Suministro de Agua, regulados en los artículos 196 y 197 del Código Financiero del Distrito Federal, y
- V. Derechos por Servicios de Control Vehicular, establecidos en los artículos 235, fracción I, inciso a); 236, fracción II, incisos a), numeral 2, b), numeral 2 y c), numeral 2; 236-A, fracción III, inciso b) y 238, fracción I bis del Código Financiero del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El plazo para regularizar los adeudos fiscales y obtener los beneficios previstos en este Programa, comprenden desde la fecha de entrada en vigor del mismo y hasta el 31 de diciembre del 2003, y el monto de la condonación será el que resulte de aplicar los siguientes porcentajes al importe de los recargos por falta de pago oportuno, multas y gastos de ejecución ordinarios generados conforme a las disposiciones fiscales aplicables, de acuerdo con los periodos de pago que se señalan a continuación:

PERIODO DE PAGO	MONTO DE CONDONACION
Del 1° de mayo al 31 de julio del 2003.	100% del importe de los recargos, multas y gastos de ejecución.
Del 1° de agosto al 30 de septiembre del 2003.	90% del importe de los recargos, multas y gastos de ejecución.
Del 1° de octubre al 1° de diciembre del 2003.	80% del importe de los recargos, multas y gastos de ejecución.
Del 2 al 31 de diciembre del 2003.	70% del importe de los recargos, multas y gastos de ejecución.

TERCERO.- El presente programa será aplicable a todos los contribuyentes que hubiesen omitido el pago de las contribuciones a que se refiere el punto Primero.

CUARTO.- Los beneficios a que se refiere este Programa, no operarán cuando el crédito fiscal de que se trate derive de la aplicación de una multa.

QUINTO.- Los contribuyentes para obtener los beneficios a que se refiere el presente programa, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. En caso de adeudos respecto de los cuales se haya emitido la determinante del crédito fiscal, como resultado de una visita domiciliaria o revisión de gabinete, o bien sean cubiertos por parte del contribuyente una vez que se haya iniciado el ejercicio de facultades de comprobación por parte de las autoridades fiscales del Distrito Federal:
 - a) Los pagos respectivos deberán realizarse a través de cualquiera de los medios y formas que establece el Código Financiero del Distrito Federal, en la oficina recaudadora de la Tesorería ubicada en las oficinas de la Subtesorería de Fiscalización, sita en José María Izazaga N° 89, Mezanine, Colonia Centro, Distrito Federal, y
 - b) Cumplir con la presentación de las declaraciones correspondientes a las contribuciones de que se trate en la que se determine por parte del contribuyente el adeudo respectivo, o bien, contar con la determinante de crédito fiscal emitida por autoridad competente.

- II. Tratándose de adeudos respecto de los cuales se haya emitido requerimiento o determinante de crédito por Unidades Administrativas de la Subtesorería de Administración Tributaria o del Sistema de Aguas de la Ciudad de México:
- a) Acudir ante la Administración Tributaria u oficina del Sistema de Aguas de la Ciudad de México que haya emitido el requerimiento o determinante del crédito, a cubrir el pago de las contribuciones a que se refiere el presente programa, a través de cualquiera de los medios y formas que establece el Código Financiero del Distrito Federal, y
 - b) Cumplir con la presentación de las declaraciones o boletas correspondientes a las contribuciones antes señaladas.
- III. En los demás casos:
- a) Acudir ante cualquier Administración Tributaria, institución de crédito o auxiliar debidamente autorizada, a cubrir el pago de las contribuciones a que se refiere el presente programa, a través de cualquiera de los medios y formas que establece el Código Financiero del Distrito Federal, y
 - b) Cumplir con la presentación de las declaraciones, boletas o Formato Universal de Tesorería correspondientes a las contribuciones antes señaladas.

SEXTO.- Este programa no será aplicable a las dependencias, entidades y órganos autónomos de la Administración Pública Federal, de los Estados, de los Municipios, del Gobierno del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales.

SÉPTIMO.- Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en este Programa y que impugnen a través de algún medio de defensa sus adeudos fiscales, o que proporcionen documentación o información falsa o la omitan, con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

OCTAVO.- Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso administrativo o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos correspondientes, los contribuyentes para obtener los beneficios a que se refiere el presente Programa, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente programa, original y copia del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca del medio de defensa, para que previo cotejo les sea devuelto el original de dicho documento.

NOVENO.- Los beneficios que se confieren en el presente Programa no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

DÉCIMO.- La Tesorería del Distrito Federal tomará las medidas necesarias para que se tramite ágilmente la condonación de recargos, multas y gastos de ejecución de conformidad con este Programa.

DÉCIMO PRIMERO.- La interpretación de este programa para efectos administrativos y fiscales, corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Programa surtirá sus efectos a partir del 1º de mayo y hasta el 31 de diciembre del año 2003.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

México, D. F., a los treinta días del mes de abril del año dos mil tres.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL SECRETARIO DE FINANZAS.**

(Firma)

DR. CARLOS MANUEL URZÚA MACÍAS.

PROCURADURÍA SOCIAL

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE LOS CONTRIBUYENTES DEBERÁN CUMPLIR PARA TRAMITAR LOS CERTIFICADOS CON LOS QUE SE ACREDITARÁN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 265 D DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza)

EUGENIO ROBLES AGUAYO, Procurador Fiscal del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 7º, y 87, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 15, fracción VIII, y 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 17, fracción IV, 93, fracción VII, 265 D y 265 Y del Código Financiero del Distrito Federal; 1º, 7º, fracción VIII, inciso C), 30, fracción XIII, y 36, fracción XXX, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y en cumplimiento a lo señalado en el artículo Sexto Transitorio del Decreto que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 31 de diciembre de 2000, y

CONSIDERANDO

Que en el Capítulo XI, Título Tercero, Libro Primero, del Código Financiero del Distrito Federal, se establecen reducciones a favor de los contribuyentes que por su participación en la realización de acciones que benefician a la población del Distrito Federal, o por su especial situación económica, jurídica o social, requieren beneficios fiscales.

Que las unidades administrativas que intervengan en la emisión de las constancias y certificados para efecto de las reducciones a que se refiere el citado Capítulo XI, deben elaborar los lineamientos que los contribuyentes tienen que cumplir para tramitar dichas constancias y certificados.

Que la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, presentó para la validación correspondiente, una modificación a los lineamientos aplicables a los certificados a que se refiere el artículo 265 D del Código Financiero del Distrito Federal, derivado de las recientes reformas publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 31 de diciembre de 2002.

Que considerando que los referidos lineamientos norman la emisión de los certificados a que se refiere el artículo 265 D del Código Financiero del Distrito Federal, se estima necesario que se hagan del conocimiento de toda la población del Distrito Federal.

Que los mencionados lineamientos de acuerdo a lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 31 de diciembre del 2000, deben ser validados por la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, y que los mismos podrán modificarse cuando a juicio de dicha Procuraduría se considere necesario, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCION POR LA QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS QUE LOS CONTRIBUYENTES DEBERÁN CUMPLIR PARA TRAMITAR LOS CERTIFICADOS CON LOS QUE SE ACREDITARÁN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 265 D DEL CODIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- Los lineamientos presentados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, correspondientes a los certificados indicados en el artículo 265 D del Código Financiero del Distrito Federal, quedan aprobados en los términos del Apartado "A" de esta Resolución.

SEGUNDO.- La interpretación de esta Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución surtirá sus efectos a partir del día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Los lineamientos contenidos en el Apartado "A" de esta Resolución, se podrán modificar cuando a juicio de la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal, se considere necesario.

TERCERO.- Quedan sin efectos la "Resolución por la que se validan los lineamientos presentados por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda", publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de abril de 2002.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

México, D.F., a 30 de abril de 2003.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION EL PROCURADOR FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

LIC. EUGENIO ROBLES AGUAYO

APARTADO "A"

LINEAMIENTOS QUE LOS CONTRIBUYENTES DEBERÁN CUMPLIR PARA TRAMITAR LOS CERTIFICADOS CON LOS QUE SE ACREDITARÁN LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 265 D DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL

ÍNDICE

I OBJETIVO

II. FUNDAMENTO JURÍDICO

III. LINEAMIENTOS

IV. ANEXO 1

- REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS ADICIONALES

V. ANEXO 2

- FORMATOS: SOLICITUDES E INSTRUCTIVOS
 - DGAU-D-1
 - DGAU-D-2

I. OBJETIVO

Normar las disposiciones que deberán observar los contribuyentes para obtener los certificados a que se refiere el artículo 265 D del Código Financiero del Distrito Federal.

II. FUNDAMENTO JURÍDICO

- Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, vigente: Artículos 8º, fracción II, y 12, fracciones I, XI y XIII.
- Código Financiero del Distrito Federal, vigente: Artículos 265 D y 265 Y.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente: Artículos 15, fracción II, 16, fracción IV, y 24.
- Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, vigente: Artículos 2, fracción X, 3, fracción V, 11, fracciones XIX y XXIII, y 59.
- Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, vigente: Artículos 7º, fracción II, numeral 2, 26, fracciones X y XVII, y 50, fracciones XXIX, XXXI y XXXII.
- Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Código Financiero del Distrito Federal, publicado el 31 de diciembre del año 2000, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal: Artículo Sexto Transitorio.

III. LINEAMIENTOS

1. La Dirección General de Administración Urbana, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, será la Unidad Administrativa encargada de expedir los certificados a que se refiere el artículo 265 D del Código Financiero del Distrito Federal, así como las prórrogas que procedan.
2. La solicitud se deberá presentar debidamente requisitada y acompañada de la documentación que se indica en el Anexo 1, en las oficinas de la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos, adscrita a la Dirección General de Administración Urbana, ubicadas en Avenida Morelos número 104, Mezanine, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06600, Distrito Federal.
3. La solicitud para tramitar el Certificado Provisional de Restauración con el que se acredite que los propietarios o adquirentes de los inmuebles que se encuentren catalogados o declarados como monumentos históricos o artísticos por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, por el Instituto Nacional de Bellas Artes, o por la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, someterán dichos inmuebles a una restauración o remodelación, así como para tramitar la prórroga de dicho Certificado, se presentará conforme al formato DGAU-D-1, contenido en el Anexo 2.
4. La solicitud para tramitar el Certificado Definitivo de Restauración con el que se acredite que los trabajos de restauración o remodelación a que se refiere el artículo 265 D del Código Financiero del Distrito Federal, se realizaron conforme a lo inicialmente manifestado por el solicitante del Certificado a que se refiere el numeral 3 de estos Lineamientos, se presentará en el formato DGAU-D-2, contenido en el Anexo 2.
5. Las solicitudes a las que se refieren los numerales 3 y 4 de estos Lineamientos, deberán presentarse de manera escrita, a máquina o con letra de molde legible, con la firma autógrafa del solicitante o, en su caso, de su representante legal.
6. A la solicitud respectiva, se le deberá anexar, en original o copia certificada, la documentación en que se sustente la misma, y podrá agregarse una copia simple para que previo cotejo con los originales o copias certificadas le sean devueltos al solicitante.
7. Los beneficiarios a que se refiere el artículo 265 D del Código Financiero del Distrito Federal, deberán acreditar ser propietarios o adquirentes del inmueble que se someterá a restauración o remodelación.

8. La solicitud deberá contener sólo los datos que se señalan en cada uno de los formatos; no obstante, podrán acompañarse a la solicitud, en hoja por separado, las aclaraciones que se consideren necesarias.
9. La Dirección General de Administración Urbana se reserva el derecho de requerir por escrito, la información complementaria o comprobatoria necesaria para continuar con el trámite, misma que deberá presentarse en un plazo no superior a 5 días hábiles, ya que de no proporcionarse en dicho plazo se tendrá por no presentada la solicitud.
10. En caso de que la solicitud no sea procedente, se informará mediante oficio al interesado la negativa y su razón.
11. El personal de la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos, encargado de la recepción de las solicitudes, entregará una copia al interesado debidamente sellada y rubricada, como comprobante de la realización del trámite. Este documento deberá presentarlo el promovente al momento de recoger la respuesta a su solicitud.
12. La vigencia que se indique en el Certificado a que se refiere el numeral 3, no excederá del último día del año en que se haya emitido, por lo que al vencimiento de dicha vigencia y en caso de que se reforme el artículo 265 D del Código Financiero del Distrito Federal, y no se hayan aplicado las reducciones objeto del Certificado, el contribuyente solicitará a la Dirección General de Administración Urbana, la prórroga del Certificado Provisional de Restauración, en los términos vigentes del citado artículo, misma que al igual que el citado Certificado no excederá del último día del año en que se haya emitido.
13. De ser procedente la solicitud, la Dirección General de Administración Urbana emitirá el Certificado Provisional de Restauración, el cual no podrá ser transferible y sólo se aplicará para las reducciones en el pago del monto de las contribuciones indicadas en el mismo, sin que pueda utilizarse para otra operación.
14. La Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos entregará al interesado el original y una copia del Certificado Provisional de Restauración, con el propósito de que por su conducto se presente en la Administración Tributaria correspondiente a fin de hacer efectivos los beneficios que procedan. Asimismo, la citada Dirección remitirá a la Administración Tributaria el referido Certificado en los términos que se le entregó al interesado, a efecto de que lo coteje contra el que presente el particular.
15. Cuando se realicen modificaciones a los proyectos de restauración o remodelación, que no permitan que se cumplan los supuestos por los que haya sido otorgado el Certificado Provisional de Restauración, quedará automáticamente sin efectos, lo cual se hará del conocimiento de la Tesorería del Distrito Federal, con la finalidad de que no se continúen aplicando las reducciones, y para que se requiera al contribuyente el pago de las contribuciones, respecto de las cuales ya se haya aplicado la reducción.
16. Las reducciones se harán efectivas en las Administraciones Tributarias y se aplicarán sobre las contribuciones, en su caso, sobre el crédito fiscal actualizado, siempre que las contribuciones respectivas aún no hayan sido pagadas y no procederá devolución respecto de las cantidades que se hayan pagado. Las reducciones también comprenderán los accesorios de las contribuciones en el mismo porcentaje.
17. En el caso del Impuesto Predial, la reducción procederá sólo por el plazo que dure la remodelación o restauración del inmueble correspondiente.
18. Las reducciones que se otorguen no deberán exceder la tercera parte de la inversión realizada.
19. Al vencimiento de la fecha manifestada como término de las obras de restauración o remodelación, o bien, antes de dicha fecha, según sea el caso, los solicitantes deberán presentar la solicitud del Certificado a que se refiere el numeral 4. En caso de que no se hayan concluido las obras de restauración o remodelación deberán presentar dentro de un plazo de 15 días hábiles, la solicitud de prórroga a que se refiere el numeral 3 de estos Lineamientos, en la que se indiquen los motivos por los cuales no se concluyeron las obras en la fecha manifestada, el avance documentado de la obra y la fecha probable de terminación de la misma, ya que de lo contrario se tendrá por no concluida la restauración o remodelación, situación que se hará del conocimiento de la Tesorería del Distrito Federal, con la finalidad de que procedan a hacer efectivas las contribuciones que hayan sido objeto de alguna reducción con carácter provisional.

20. De ser procedente la solicitud, la Dirección General de Administración Urbana emitirá el Certificado Definitivo de Restauración, el cual no podrá ser transferible y se presentará a la Tesorería del Distrito Federal, al solicitar la aplicación definitiva de las reducciones que se hayan aplicado, o bien, expedirá la prórroga, según corresponda.
21. La Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos, realizará una visita al inmueble, y en caso de encontrarse alguna diferencia o falsedad en la información proporcionada con respecto a la verificada en campo, dicha Dirección solicitará la aclaración correspondiente, que de no ser satisfactoria a juicio de la mencionada Dirección, no se emitirá el Certificado a que se refiere el numeral 4, y se informará al solicitante los motivos por los que no se emitió el Certificado, así como a la Tesorería del Distrito Federal, con la finalidad de que proceda a hacer efectivas las contribuciones que hayan sido objeto de alguna reducción con carácter provisional.
22. La emisión de los Certificados y de la prórroga, a que se refiere el artículo 265 D del Código Financiero del Distrito Federal, no eximirá a los beneficiarios de los mismos de presentar las declaraciones que correspondan, así como de solicitar y obtener las licencias, permisos o autorizaciones que sean necesarios para desarrollar el proyecto de restauración o remodelación de que se trate, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias respectivas.
23. A partir de la fecha en que se validen los presentes Lineamientos, los Certificados a que se refiere el artículo 265 D del Código Financiero del Distrito Federal, que se hayan emitido antes del ejercicio fiscal del año 2001, deberán actualizarse conforme a lo dispuesto en estos Lineamientos, por lo que las personas beneficiarias de dichos certificados se sujetarán a lo siguiente:
 - a) En el caso de que no se haya concluido el proyecto de restauración o remodelación, o bien, el periodo para la conclusión de la restauración o remodelación, deberán presentar ante la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos, la solicitud a que se refiere el numeral 3 de estos Lineamientos.
 - b) Cuando las obras de restauración o remodelación objeto de los Certificados que se emitieron por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda antes del 2001, hayan sido concluidas, los beneficiarios de los mismos deberán presentar ante la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos, el formato a que se refiere el numeral 4 de éstos Lineamientos.

Las personas que se ubiquen en los supuestos a que se refieren los incisos a) y b) de este numeral, deberán presentar la solicitud que corresponda de acuerdo a lo señalado en dichos incisos, dentro de los 25 días hábiles siguientes a la fecha en que hayan sido validados los presentes Lineamientos.

IV. ANEXO 1

REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS ADICIONALES QUE LOS SOLICITANTES DEBERÁN CUMPLIR PARA OBTENER LOS CERTIFICADOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 265 D DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.

I. REQUISITOS GENERALES

- a. Presentar formato de solicitud debidamente requisitado y atendiendo las instrucciones indicadas en el apartado de Lineamientos.
- b. Identificación oficial del solicitante y, en su caso, acreditamiento del representante legal, el cual deberá estar facultado para ejercer actos de administración, anexando para tal efecto el poder correspondiente.
- c. Presentar el formato de alta en el Registro Federal de Contribuyentes y el acta constitutiva, en el caso de personas morales.
- d. La declaración o boleta correspondiente al Impuesto Predial.

II. REQUISITOS ESPECÍFICOS ADICIONALES

1. Certificado Provisional de Restauración:

- a. Documento original o copia certificada en el que conste la propiedad o la adquisición del inmueble.
- b. Anexar los planos del estado actual del inmueble, incluyendo plantas, cortes y fachadas.
- c. Anexar el proyecto de remodelación o restauración, incluyendo:
 - **ANTECEDENTES HISTÓRICOS:** Elaborar resumen en una cuartilla indicando la fecha de construcción, características relevantes, fecha de catalogación o relación del INAH o INBA, descripción de estado del inmueble.
 - **PLANOS DE PROYECTO:** Plantas, cortes y fachadas donde se muestren las modificaciones realizadas en el inmueble, señalando si se trata de una restauración o remodelación (dos ejemplares).
 - **REPORTE FOTOGRÁFICO:** Antes de la restauración o remodelación, anotando la fecha de las tomas fotográficas.
 - **DESGLOSE DE LA INVERSIÓN:** Anexar catálogo de conceptos, presupuesto base, programa de obra y avalúo vigente. En ningún caso la inversión podrá ser inferior al 10% del valor de mercado del inmueble (Cada que se modifique el artículo 265 D del Código Financiero del Distrito Federal, por lo que hace al monto de la inversión, deberá estarse a la cantidad que se indique en dicho artículo).
 - **CONSTANCIA:** Expedida por el INAH o por el INBA, según sea el caso, donde se indique si el inmueble está declarado o catalogado como monumento histórico o artístico.
- d. Croquis de localización del inmueble.

2. Prórroga del Certificado Provisional de Restauración:

- a. Copia de ficha técnica de la obra.
- b. Anexo fotográfico durante la restauración o remodelación, anotando la fecha de las tomas fotográficas.
- c. Copia del Certificado Provisional de Restauración o, en su caso, de las prórrogas que se hayan emitido, para cotejo con las que obran en la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos.
- d. Desglose de la restauración o remodelación (catálogo de conceptos, presupuesto y programa de obra).

3. Certificado Definitivo de Restauración:

- a. Manifestación de terminación de obra.
- b. Aviso de uso y ocupación del inmueble.
- c. Fotografías de la restauración o remodelación terminada.
- d. Las licencias de construcción que se hayan obtenido durante el desarrollo de la restauración o remodelación de que se trate.
- e. Los permisos y autorizaciones emitidos por la autoridad competente, tramitados durante el desarrollo de la restauración o remodelación.
- f. Recibos de pago debidamente certificados por la caja recaudadora o de los universales de pago con marcas de caja encriptada, correspondientes a las contribuciones respecto de las cuales ya se haya aplicado la reducción.

V. ANEXO 2

FORMATOS: SOLICITUDES E INSTRUCTIVOS PARA OBTENER LOS CERTIFICADOS DE RESTAURACIÓN O REMODELACIÓN A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 265 D DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN URBANA
 FORMATO: DGAU- D-1

Bajo protesta de decir verdad, el que suscribe se compromete a concluir la restauración o remodelación en los términos indicados, y posteriormente presentar ante la Dirección de Sitios Patrimoniales y Monumentos, el formato DGAU-D-2, ya que de no hacerlo me obligo a cubrir las contribuciones respecto de las cuales haya obtenido reducciones provisionales.

DATOS DEL PROPIETARIO O ADQUIRENTE

(1) NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:	(2) R.F.C.
(3) DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:	(4) TELÉFONO (S):
(5) NÚMERO DE ACTA CONSTITUTIVA O ESCRITURA PÚBLICA Y FECHA: (6) ANTE LA FE DEL NOTARIO NÚMERO:	
(7) NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:	

UBICACIÓN DEL INMUEBLE

(8) CALLE, NÚMERO, COLONIA, C.P., DELEGACIÓN:

(9) No. DE CUENTA PREDIAL: _____ (10) USO: _____
 (11) VALOR DEL PREDIO: \$ _____ (12) SUPERFICIE DEL PREDIO: _____ M²
 (13) FRENTE DEL PREDIO: _____ M²
 (14) CATALOGADO O DECLARADO POR INAH: _____ (15) CLAVE NÚMERO: _____
 (16) CATALOGADO O DECLARADO POR INBA: _____ (17) OFICIO NÚMERO: _____
 (18) FECHA DE INICIO DE LAS OBRAS: DÍA _____ MES _____ AÑO _____
 (19) TERMINACIÓN DE LAS MISMAS EN EL MES DE _____ AÑO _____

(20) CONTRIBUCIONES

A).IMPUESTO SOBRE RENTA (ART. 48)	
B).IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES (ART. 156)	
C).DERECHOS POR LA AUTORIZACIÓN PARA USAR LAS REDES DE AGUA Y DRENAJE, O MODIFICAR LAS CONDICIONES DE USO, ASÍ COMO POR EL ESTUDIO Y TRÁMITE (ART. 204 B)	
D).DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN (ART. 206)	
E). DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE SUBDIVISIÓN, RELOTIFICACIÓN O FUSIÓN DE PREDIOS (ART. 208). INDICAR TIPO DE LICENCIA: (.....)	
F). DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES, LICENCIAS, ESTUDIOS Y DICTAMEN (ART. 246)	
G). DERECHOS ESTABLECIDOS EN EL CAPÍTULO IX, DE LA SECCIÓN QUINTA DEL TÍTULO TERCERO DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO FINANCIERO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS. INDICAR LOS DERECHOS QUE SE REQUIEREN POR RELACIONARSE CON LA RESTAURACIÓN O REMODELACIÓN DEL INMUEBLE: (.....)	

LA

(22) JUSTIFICACIÓN DE LA PRÓRROGA

--

(23) DOCUMENTOS COMPROBATORIOS (EN SU CASO)

	NÚMERO	FECHA	VIGENCIA
CERTIFICADO PROVISIONAL DE RESTAURACIÓN			
PRÓRROGAS DEL CERTIFICADO PROVISIONAL DE RESTAURACIÓN			
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN			
RECIBOS DE LA CAJA RECAUDADORA (INDICAR LA FUENTE DE LA EXPEDICIÓN)			
RECIBOS UNIVERSALES DE PAGO CON MARCAS DE CAJA ENCRIPADA			
OTROS DOCUMENTOS (INDICAR CUÁLES)			

(24) MÉXICO, D.F., A ___ DE _____ DE 200__.

ATENTAMENTE

(25) NOMBRE Y FIRMA

INSTRUCTIVO (FORMA DGAU-D-1)**DATOS DEL PROPIETARIO O ADQUIRENTE**

- (1) Para personas físicas indicar nombre y apellidos. En caso de personas morales señalar la denominación o razón social.
- (2) Tanto las personas físicas como las morales, indicar el número de registro con el que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- (3) Indicar el nombre de la calle, número, colonia, código postal y delegación, que se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Distrito Federal.
- (4) Señalar números telefónicos donde se le puede localizar.
- (5) Indicar el número que corresponda al acta constitutiva o la escritura pública que respalde la solicitud y la fecha.
- (6) Anotar ante qué notaría se formalizó la legalización del punto anterior.
- (7) Indicar el nombre, apellido paterno y materno del representante legal o apoderado.

UBICACIÓN DEL INMUEBLE

- (8) Señalar el domicilio correcto donde se va a desarrollar la restauración o remodelación del inmueble.
- (9) Indicar el número de cuenta predial con el que tribute el inmueble.
- (10) Precisar el uso(s) del inmueble.
- (11) Anotar el valor del predio que aparece en la boleta predial respectiva.
- (12) Indicar la superficie total del predio donde se desarrollará la restauración o remodelación.
- (13) Señalar los metros del frente del predio donde se desarrollará la restauración o remodelación.
- (14) Indicar si o no, en caso de ser un inmueble declarado o catalogado monumento histórico por el Instituto Nacional de Antropología e Historia.
- (15) Anotar la clave con la que está registrado el inmueble en el INAH.
- (16) Indicar si o no, en caso de ser un inmueble declarado o catalogado monumento artístico por el Instituto Nacional de Bellas Artes.
- (17) Anotar el número de oficio que lo acredite, según el INBA.
- (18) Indicar el día, mes y año en que iniciarán las obras de restauración o remodelación.
- (19) Señalar el mes y el año en que se concluirán las obras de restauración o remodelación.
- (20) Indicar con número y letra el importe de la inversión de acuerdo al presupuesto base.
- (21) Señalar las contribuciones a cubrir a través de reducciones provisionales y que estén directamente relacionadas con las obras de restauración o remodelación.
- (22) Manifiestar las razones detalladas por las que no se cumplió con el programa original de obra.
- (23) Indicar la documentación comprobatoria de la restauración o remodelación: Certificado Provisional de Restauración, prórrogas del Certificado Provisional de Restauración, licencia de construcción, los recibos que le fueron expedidos por las autoridades correspondientes, en su caso, debidamente certificados por la caja recaudadora o de los universales de pago con marcas de caja encriptada, y otros documentos, mencionando cuáles.
- (24) Señalar la fecha de la presentación de la solicitud, forma DGAU-D-1.
- (25) Anotar el nombre completo y firma del propietario o adquirente, representante legal o apoderado.

EN EL CASO DE QUE LA SOLICITUD SE PRESENTE POR PRIMERA VEZ, NO REQUISITAR LOS NUMERALES 22 Y 23.

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN URBANA
 FORMATO: DGAU-D-2

Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que los informes o declaraciones indicados en esta solicitud son ciertos.

DATOS DEL PROPIETARIO O ADQUIRENTE			
(1) NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL:		(2) R.F.C.	
(3) DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES:		(4) TELÉFONO (S):	
(5) NÚMERO DE ACTA CONSTITUTIVA O ESCRITURA PÚBLICA Y FECHA:		(6) ANTE LA FE DEL NOTARIO NÚMERO:	
(7) NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:			
UBICACIÓN DEL INMUEBLE			
(8) CALLE, NÚMERO, COLONIA, C.P., DELEGACIÓN:			
(9) N° DE CUENTA PREDIAL: _____		(10) USO: _____	
(11) VALOR DEL PREDIO: \$ _____		(12) SUPERFICIE DEL PREDIO: _____ M ²	
(13) FRENTE DEL PREDIO: _____ M ²		(14) CATALOGADO O DECLARADO POR INAH: _____	
(15) CLAVE NÚMERO: _____		(16) CATALOGADO O DECLARADO POR INBA: _____	
(17) OFICIO NÚMERO: _____		(18) FECHA DE INICIO DE LAS OBRAS: DÍA _____ MES _____ AÑO _____	
(19) TERMINACIÓN DE LAS MISMAS: EN EL MES DE _____ AÑO _____		(20) MONTO DE LA INVERSIÓN: \$ _____	
CONTRIBUCIONES		(21) SOLICITADAS A SEDUVI	(22) MONTO PAGADO
A). IMPUESTO PREDIAL (ART. 148)			(23) MONTOS REDUCCIÓN
B). IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES (ART. 156)			
C). DERECHOS POR LA AUTORIZACIÓN PARA USAR LAS REDES DE AGUA Y DRENAJE, O MODIFICAR LAS CONDICIONES DE USO COMO POR EL ESTUDIO Y TRÁMITE (ART. 204 B)		ASÍ	
D). DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN (ART. 206)			
E). DERECHOS POR LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE SUBDIVISIÓN, RELOTIFICACIÓN O FUSIÓN DE PREDIOS (ART. 208). INDICAR TIPO DE LICENCIA: (.....)			
F). DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIONES, LICENCIAS, ESTUDIOS Y DICTAMEN (ART. 246)			
G). DERECHOS ESTABLECIDOS EN EL CAPÍTULO IX, DE LA SECCIÓN QUINTA DEL TÍTULO TERCERO DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO FINANCIERO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DEL ARCHIVO GENERAL DE NOTARIAS. INDICAR LOS DERECHOS QUE SE REQUIEREN POR RELACIONARSE CON LA RESTAURACIÓN O REMODELACIÓN: (.....)			

(24) DOCUMENTOS COMPROBATORIOS			
	NÚMERO	FECHA	VIGENCIA
CERTIFICADO PROVISIONAL DE RESTAURACIÓN			
PRÓRROGAS DEL CERTIFICADO PROVISIONAL DE RESTAURACIÓN			
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN			
AVISO DE TERMINACIÓN DE OBRA			
AVISO Y USO DE OCUPACIÓN			
RECIBOS DE LA CAJA RECAUDADORA (INDICAR LA FUENTE DE LA EXPEDICIÓN)			
RECIBOS UNIVERSALES DE PAGO CON MARCAS DE CAJA ENCRIPADA			
OTROS DOCUMENTOS (INDICAR CUÁLES)			

MANIFIESTO MI CONFORMIDAD DE QUE LA DIRECCIÓN DE SITIOS PATRIMONIALES Y MONUMENTOS REALICE UNA VISITA AL INMUEBLE, PREVIA A LA ENTREGA DEL CERTIFICADO A QUE SE REFIERE EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 265 D DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL DISTRITO FEDERAL.

(25) MÉXICO, D. F., A DE DE 200 .

ATENTAMENTE

(26) NOMBRE Y FIRMA

INSTRUCTIVO (FORMA DGAU-D-2)**DATOS DEL PROPIETARIO O ADQUIRENTE**

- (1) Para personas físicas indicar nombre y apellidos. En caso de personas morales señalar la denominación o razón social.
- (2) Tanto las personas físicas como las morales, indicar el número de registro con el que está dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- (3) Indicar el nombre de la calle, número, colonia, código postal y delegación, que se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Distrito Federal.
- (4) Señalar números telefónicos donde se le puede localizar.
- (5) Indicar el número que corresponda al acta constitutiva o la escritura pública que respalde la solicitud y la fecha.
- (6) Anotar ante qué notaría se formalizó la legalización del punto anterior.
- (7) Indicar el nombre, apellido paterno y materno del representante legal o apoderado.

UBICACIÓN DEL INMUEBLE

- (8) Señalar el domicilio correcto donde se desarrolló la restauración o remodelación del inmueble.
 - (9) Indicar el número de cuenta predial con el que tribute el inmueble.
 - (10) Precisar el uso (s) que tiene el inmueble.
 - (11) Anotar el dato completo del valor del predio que aparece en la boleta predial respectiva.
 - (12) Indicar la superficie total del predio donde se desarrolló la restauración o remodelación.
 - (13) Señalar los metros del frente del predio donde se desarrolló la restauración o remodelación.
 - (14) Indicar si o no, en caso de ser un inmueble declarado o catalogado monumento histórico por el Instituto Nacional de Antropología e Historia.
 - (15) Anotar la clave con la que está registrado el inmueble en el INAH.
 - (16) Indicar si o no, en caso de ser un inmueble declarado o catalogado monumento artístico por el Instituto Nacional de Bellas Artes.
 - (17) Anotar el número de oficio que lo acredite, según el INBA.
 - (18) Indicar el día, mes y año en que iniciaron las obras de restauración o remodelación.
 - (19) Señalar el mes y el año en que se concluyeron las obras de restauración o remodelación.
 - (20) Indicar con número y letra el importe de la inversión de acuerdo al presupuesto base.
 - (21) Precisar las contribuciones respecto de las cuales la SEDUVI otorgó Certificado Provisional de Restauración.
 - (22) Indicar el monto pagado de cada contribución.
 - (23) Anotar el monto de reducción aplicada de cada una de las contribuciones.
 - (24) Indicar la documentación comprobatoria de la restauración o remodelación: Certificado Provisional de Restauración, prórrogas del Certificado Provisional de Restauración, licencia de construcción, aviso de terminación de obra, aviso y uso de ocupación, los recibos que le fueron expedidos por las autoridades correspondientes debidamente certificados por la caja recaudadora o de los universales de pago con marcas de caja encriptada, y otros documentos, mencionando cuáles.
 - (25) Señalar la fecha de la presentación de la solicitud, forma DGAU-D-2.
 - (26) Anotar el nombre completo y firma del propietario o adquirente, representante legal o apoderado.
-

CONTRALORÍA GENERAL**CIRCULAR N° CG/025/2003**

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México** - La Ciudad de la Esperanza)

CONTRALORIA GENERAL

CIRCULAR N° CG/025/2003

México D.F., a 6 de mayo del 2003

**CC. JEFES DELEGACIONALES DEL
DISTRITO FEDERAL
P R E S E N T E S**

Derivado de las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 11 de marzo del 2003, en el artículo 1° de dicha Ley, se prevé que las Delegaciones establecerán un Comité Delegacional de Obras, el cual tendrá autonomía funcional respecto del Comité Central de Obras, el cual se integrará con un representante de cada una de las delegaciones y dos ciudadanos propuestos por los titulares de las delegaciones, quienes deberán ser ratificados por el Jefe de Gobierno.

Por lo anterior, en el ejercicio de las facultades otorgadas en los artículos 13 inciso B de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 16 fracción IV, 34 fracciones IV y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 103 fracciones VIII y XIII y 106 fracciones IV y VII del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, esta Contraloría General del Distrito Federal, hace de su conocimiento que los Subcomités de Obras que actualmente operan en los Órganos Político-Administrativos, deberán continuar desempeñándose como lo han venido realizando, hasta en tanto se cree el Comité Delegacional de Obras y a su vez, se constituya en cada Demarcación Territorial, los Subcomités de Obras respectivos.

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
LA CONTRALORA GENERAL**
(Firma)
C.P. BERTHA ELENA LUJAN URANGA

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

Licitación Pública Nacional

Convocatoria: 010

Lic. Karla Alvarez Toledo, Directora Ejecutiva de Administración de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con el artículo 32 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados a participar en la

~~Licitación Pública Nacional para la adquisición de Material de Limpieza de acuerdo a lo siguiente:~~

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y Apertura de la Documentación Legal y Admva. Propuesta Técnica y Económica	Emisión de fallo
30001004-010-03	\$ 1,000.00 en compraNET \$650.00	15/05/2003	16/05/2003 11:00 horas	No aplica Por el tipo de adquisición	20/05/2003 17:00 horas	23/05/2003 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C000000000	PAPEL HIGIENICO JUMBO JR. CAJA CON 12 ROLLOS, ROLLO DE 300 MTS., DE LARGO POR 10 CM. DE ANCHO, HOJA DOBLE	8,000	ROLLO
2	C000000000	PINO LIQUIDO CUBETA CON 18 LITROS, CONCENTRACIÓN AL 8%	1,400	CUBETA
3	C000000000	CLORO CUBETA C/19 LITROS CONCENTRACIÓN AL 6%	1,400	CUBETA
4	C000000000	ESCOBA DE PLASTICO TIPO CEPILLO	5,500	PIEZA.
5	C000000000	JERGA DE 60 CM. DE ANCHO X 25 MTS. DE LARGO	6,600	METRO

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en San Antonio Abad Número 32 - 3er. Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 51-30-54-70, los días lunes a viernes; en el siguiente horario: 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado ó de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, expedido por Institución Bancaria ubicada en el Distrito Federal ó área metropolitana. En compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

- La junta de aclaración se llevará a cabo en el Instituto de Capacitación Penitenciaria, ubicada en San Antonio Abad Número 32 - 4to. Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de documentación legal y administrativa, propuestas técnicas y económicas se llevará a cabo en el Instituto de Capacitación Penitenciaria, ubicada en San Antonio Abad, Número 32 - 4to. Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, en los horarios señalados
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- Lugar de entrega: Almacén General de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, ubicado en Calzada Ermita Iztapalapa sin número, Colonia Santa Martha Acatitla, C.P. 09510, Delegación Iztapalapa.
- Plazo de entrega: del 26 de mayo al 4 de julio de 2003.
- El pago se realizará: 20 días naturales posteriores a la recepción de los bienes y presentación de la factura debidamente requisitada.
- No se otorgaran anticipos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

México, D.F., a 13 de mayo de 2003.

(Firma)

KARLA ALVAREZ TOLEDO
DIRECTORA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
RUBRICA.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ
LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES
CONVOCATORIA DBJ/009/03

El Dr. Germán de la Garza Estrada Director General de Administración en la Delegación Benito Juárez, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y con lo dispuesto en los artículos 26, 27 inciso A, 30 fracción I y 63, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en licitaciones de carácter **nacional**, No. **30001017-034-03 (029 2da. vta.)** para los **Servicios de personal que imparta cursos**, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Primera etapa	Examen de Oposición	Fallo
30001017-034-03 (029 2da. vta.)	19/05/2003 15:00 horas	20/05/2003 09:30 horas	27/05/2003 11:00 horas	Se programaran en la primera etapa	30/05/2003 14:00 horas
No. de licitación	Part.	Descripción de los bienes y/o servicios		Cant.	Unidad de medida
30001017-034-03 (029 2da. vta.)	1	Diplomado en servicios y obras urbanas		1	Cursos
	2	Diplomado en dinámica de grupos		1	Cursos
	3	Curso modular de auxiliar de educadora		1	Cursos
	4	Curso modular de desarrollo de habilidades del pensamiento		1	Cursos
	12	Conferencias		5	Cursos

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Edificio Delegacional ubicado en: **Av. División del Norte No. 1611, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Benito Juárez, D.F.**, de Lunes a Viernes; con horario de: 9:00 a 15:00 hrs. La forma de pago es: En la convocante en la Unidad de Adquisiciones, por la cantidad de \$ **1,000.00** (mil pesos 00/100 m.n.), con cheque certificado o de caja a nombre de: “**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL / SECRETARIA DE FINANZAS / TESORERIA DEL G.D.F.**” (por la omisión de cualquier palabra **no se aceptara el cheque**). En compranet mediante los recibos que genera el sistema, por la cantidad de \$ **950.00** (novecientos cincuenta pesos 00/100 m.n.). Los eventos se llevarán a cabo en la **Sala de Juntas Erick Alvarez Arronte de la Delegación Benito Juárez**, ubicada en el Segundo Nivel del Edificio Delegacional **a excepción de los fallos que se emitirán en la Unidad de Adquisiciones**. El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: en español. La moneda en que deberán cotizarse las propuestas serán en: Peso Mexicano. Lugar de entrega y/o servicio: según bases, Horario de entrega según bases. Plazo de entrega: según bases. Las condiciones de pago serán: 20 días naturales posteriores a la presentación de la factura (de los servicios satisfactoriamente entregados), en ningún caso se darán anticipos.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL **13 DE MAYO DE 2003**
DR. GERMAN DE LA GARZA ESTRADA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RÚBRICA
(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN IZTAPALAPA**

Convocatoria múltiple: 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la Adquisición de Refacciones Accesorios y Herramientas Menores, Arrendamiento de Vehículos Pesados y Ligeros y Maquinaria Pesada, de conformidad con lo siguiente:

Adquisición de Refacciones Accesorios y Herramientas Menores:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de sobre de documentos legales, técnica y económica	Fallo
30001024 -004-03	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$950.00	15/05/2003	16/05/2003 10:00 horas	21/05/2003 10:00 horas	28/05/2003 12:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	Filtro para aceite GP-9			1,000	Piezas
2	Filtro para aceite GP-31			1,000	Piezas
3	Filtro para aceite GP-88			1,000	Piezas
4	Filtro para aire PCA-1596			1,000	Piezas
5	Filtro para diesel G-1121 (fieltro)			1,000	Piezas

Arrendamiento de Vehículos Pesados y Ligeros y Maquinaria Pesada:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura de sobre de documentos legales, técnica y económica	Fallo
30001024 -005-03	\$ 1,000.00 Costo en compranet: \$950.00	15/05/2003	16/05/2003 12:00 horas	21/05/2003 12:00 horas	28/05/2003 14:00 horas
Partida	Descripción			Cantidad	Unidad de medida
1	Camioneta tipo pick-up de 1 ton. de capacidad, motor a gasolina, 6 cil. modelo 2000			4,375	Jornadas de servicio
2	Camión tipo volteo de 7 a 8 m3., motor diesel, modelo 1998			2,352	Jornadas de servicio
3	Camión tipo volteo de 7 a 8 m3., motor diesel, modelo 1998			2,975	Jornadas de servicio
4	Camioneta tipo estacas de 3 ½", motor a gasolina 8 cil., modelo 2000			1,050	Jornadas de servicio
5	Pipas de 10 m3.			1,050	Jornadas de servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Aldama Número 63, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa, Distrito Federal, teléfono: 54451097, los días 13, 14 y 15 de Mayo de 2003; con el siguiente horario: 09.00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Mediante cheque certificado o de caja expedido por una Institución Bancaria, a nombre de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La juntas de aclaraciones, los actos de presentación de proposiciones y apertura de las propuestas técnicas, así como la apertura de las propuestas económicas, se llevará a cabo en el Auditorio Cuitlahuac, ubicado en: Aldama Número 63, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa, Distrito Federal.
- El (los) idioma (s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La (s) moneda (s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Según bases, los días: Según bases, en el horario de entrega: Según bases.
- Plazo de entrega: Según bases.
- El pago se realizará: 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de facturas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 13 DE MAYO DEL 2003.

(Firma)

LIC. DANIEL PALANCARES NORIEGA.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA.

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
 DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC
 DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
 Licitación Pública Nacional
 Convocatoria No. 009-2003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los Artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la (s) licitación (es) de carácter nacional para la contratación de obra pública a base de precios unitarios, por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

Clave FSC (CCAOP)	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
	Trabajos de Conservación y Mantenimiento a Sanitarios en 9 mercados en las Subdelegaciones territoriales, tepito guerrero (5), Juárez san Rafael (2), Roma Condesa (1) y Santa María Tlatelolco (1) , Dentro del Perímetro Delegacional-			16 de Junio de 2003	13 de Septiembre de 2003	\$ 900,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
30001071-59-03	\$ 1,200.00 Costo en compraNET \$850.00	15 de Mayo de 2003	19 de Mayo de 2003 a las 10:00 hrs	16 de Mayo de 2003 a las 10:00 hrs	26 de Mayo de 2003 a las 10:00 hrs	27 de Mayo de 2003 a las 10:00 hrs
Clave FSC (CCAOP)	Descripción y ubicación de la obra			Fecha de inicio	Fecha terminación	Capital Contable Requerido
	Trabajos de Conservación y Mantenimiento a 1920 m ² para la Rehabilitación de un Centro Recreativo denominado Andador 2 de Abril, ubicado en la Subdelegación Territorial Tepito Guerrero , Dentro del Perímetro Delegacional-			16 de Junio de 2003	29 de Agosto de 2003	\$ 500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de Aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica	Acto de Apertura Económica
30001071-60-03	\$ 1,200.00 Costo en compraNET \$850.00	15 de Mayo de 2003	19 de Mayo de 2003 a las 11:00 hrs	16 de Mayo de 2003 a las 10:00 hrs	26 de Mayo de 2003 a las 10:00 hrs	27 de Mayo de 2003 a las 10:00 hrs

Los recursos fueron autorizados con oficio de la Secretaría de Finanzas No. SE/154/03 de fecha 28 de Enero de 2003.

Fueron autorizados por el Subcomité de Obras en la Tercera Sesión Ordinaria del 25 de Marzo de 2003.

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha Límite en Internet:

<http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en el Primer Piso del Edificio Delegacional, sito en A Idama y Mina N°. S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc, a partir de la fecha de publicación de la presente y hasta la fecha límite para adquirir las bases de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas, (posterior a esta hora no se atenderá a ningún interesado) .

Para adquirir las bases, se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos:

A. Adquisición directa en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano.

1. Constancia del Registro de Concursante actualizado emitido por la Secretaría de Obras y Servicios.

2. Solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número y descripción de la misma; firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido a la Arq. Laura Fabre Lestrade, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano.
 3. Declaración Anual 2002 y Estados Financieros 2002 auditados por un Contador Público Externo.
 4. La forma de pago será mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.
- B. En caso de adquisición por medio del Sistema CompraNET:
1. Constancia del Registro de Concursante actualizado emitido por la Secretaría de Obras y Servicios. (al recoger el Catálogo de Conceptos)
 2. Solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número y descripción de la misma; firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido a la Arq. Laura Fabre Lestrade, Directora General de Obras y Desarrollo Urbano. (al recoger el Catálogo de Conceptos)
 3. La forma de pago será a través de Banco Scotiabank Inverlat, con Número de Cuenta 00105899699 y clave 02250421, mediante los recibos que genera el sistema.

Previa revisión de los documentos antes descritos y el pago correspondiente en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, se entregaran las bases y documentos de la licitación.

En caso de que cualquier interesado quiera inscribirse a dos o más licitaciones deberá acreditar el Capital Contable para cada licitación, lo anterior se acreditará con la suma de los capitales requeridos para las licitaciones en las que elija inscribirse, y el capital contable que presente en el momento.

En caso de que cualquier interesado no cuente con el Registro de Concursante definitivo emitido por la Secretaría de Obras y Servicios no tendrá derecho a ser inscrito.

La asistencia a la visita al lugar de la obra será obligatoria y se realizará partiendo de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, presentándose el día y hora marcado para cada concurso; sita en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc.

La asistencia a la junta de aclaraciones será obligatoria y se llevará a cabo el día y hora marcados para cada concurso, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano sita en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc.

Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia); en su caso carta del representante, indicando la capacidad del asistente para efectuar las aclaraciones necesarias.

La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día y hora marcado para cada concurso, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano sita en Aldama y Mina S/N, Colonia Buenavista, C.P. 06350, Delegación Cuauhtémoc.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano

Para las presentes licitaciones se otorgan anticipos, que serán del 10% para inicio de trabajos y el 20% para compra de materiales.

No podrán subcontratarse ninguna de las partes de los trabajos.

Los criterios generales para la adjudicación serán: La dependencia, con base en el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice el cumplimiento del contrato.

Las condiciones de pago son: mediante la presentación de estimaciones de trabajos ejecutados con periodo máximo de treinta días.

Se hace del conocimiento que de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y el artículo 47 de su Reglamento; se podrá llevar a cabo el proceso de licitación, aún cuando se haya registrado la participación de un solo concursante y/o hecha la evaluación técnica se procederá a hacer la evaluación económica con la propuesta o propuestas que existan, siempre y cuando no se encuentre el interesado en los supuestos que establece el artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
México, Distrito Federal a 13 de Mayo de 2003
DIRECTORA GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
(Firma)
ARQ. LAURA FABRE LESTRADE
RUBRICA

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA N° DMH/DGODU/06/2003

Arq. Manuel Sánchez de Carmona, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, el Gobierno del Distrito Federal, a través de la Delegación Miguel Hidalgo, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos Nos. 24, y 28, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, convoca a las personas físicas y morales que estén en posibilidades de llevar a cabo las obras públicas descritas a continuación para participar en la Licitación Pública Nacional para la adjudicación de los contratos disponibles a precios unitarios y tiempos determinados con cargo a la inversión autorizada por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, según oficio de Comunicación del Techo Presupuestal Autorizado por la Asamblea Legislativa para la Delegación Miguel Hidalgo N° SE/095/03 del 02 de Enero del 2003.

N° de licitación	Descripción	Límite para adquirir bases	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Apertura de Propuestas Económicas	Capital Contable Mínimo
30001124-24-03	Conservar y Mantener 6 (seis) Centros de Desarrollo Infantil.	15 de mayo del 2003	16 de mayo del 2003 15:30 hrs.	19 de mayo del 2003 17:00 hrs.	26 de mayo del 2003 08:00 hrs.	29 de mayo del 2003 08:00 hrs.	\$ 950,000.00
30001124-25-03	Conservar y Mantener 4 (cuatro) Mercados Públicos.	15 de mayo del 2003	16 de mayo del 2003 15:30 hrs.	19 de mayo del 2003 17:30 hrs.	26 de mayo del 2003 10:00 hrs.	29 de mayo del 2003 10:00 hrs.	\$ 750,000.00
30001124-26-03	Conservar y Mantener 4 (cuatro) Mercados Públicos.	15 de mayo del 2003	16 de mayo del 2003 15:30 hrs.	19 de mayo del 2003 18:00 hrs.	26 de mayo del 2003 12:00 hrs.	29 de mayo del 2003 12:00 hrs.	\$ 850,000.00
30001124-27-03	Poda y Desenraizado de Árboles.	15 de mayo del 2003	16 de mayo del 2003 15:30 hrs.	19 de mayo del 2003 18:30 hrs.	26 de mayo del 2003 14:00 hrs.	29 de mayo del 2003 14:00 hrs.	\$ 750,000.00
30001124-28-03	Iluminación de palmeras y setos e instalación de riego por aspersión en Camellones de Av. Palmas.	15 de mayo del 2003	16 de mayo del 2003 15:30 hrs.	19 de mayo del 2003 19:00 hrs.	26 de mayo del 2003 17:30 hrs.	29 de mayo del 2003 17:30 hrs.	\$ 1'600,000.00

El período de ejecución será del 16 de junio al 11 de octubre del 2003 para los concursos, 30001124-25-03 y 30001124-26-03 y para los demás el período de ejecución será del 16 de junio al 13 de septiembre del 2003, El costo de la Documentación en compraNET será de \$200.00 y en la convocante \$500.00.

Con fundamento en el artículo 26 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, los casos de las presentes licitaciones y los plazos entre la publicación y el acto de apertura de propuestas técnicas, fueron autorizados en la Cuarta Sesión Ordinaria, del Subcomité de Obras de la Delegación Miguel Hidalgo, celebrada el 06 de mayo, del año 2003 respectivamente.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para la consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en Av. Parque Lira N° 94 esq. Vicente Eguía, Col. Ampliación Daniel Garza, código postal 11840 Delegación Miguel Hidalgo, D.F., a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.- Adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones:

1.1. Copia de Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaria de Obras y Servicios. (si el capital contable ha sido modificado, se deberá presentar como anexo lo señalado en el punto 1.2.) presentando 02 diskette de 3½ H. D.

1.2. Comprobante del capital contable mínimo solicitado (mediante declaración fiscal del ejercicio 2002), donde se compruebe el capital contable mínimo requerido y/o mediante los estados financieros (del año 2002), firmados por contador público externo, anexando copia de la cédula profesional del contador y copia del Registro del contador expedido por la S.H.C.P.

2.- En caso de adquisición por medio del sistema compraNET:

- 2.1.-** Los documentos indicados en los puntos 1.1. ó 1.2 según el caso, se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, en el documento "D" Carta Compromiso; el no presentar estos documentos será motivo de descalificación.
- 2.2.-** Los planos, catálogos, especificaciones u otros documentos, que no se puedan obtener mediante el sistema Compranet, se entregarán a los interesados en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Delegación Miguel Hidalgo, previa presentación del recibo de pago (hasta un día después de la fecha límite de venta de bases) presentando 02 diskette de 3½ H. D..
- 3.-** La forma de pago de las bases se hará:
- 3.1.-** En el caso de adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal; con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.
- 3.2.-** En el caso de adquisición por el sistema Compranet: a través de los recibos que genera el sistema.
- 4.-** El lugar de reunión para la vista de obra será en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en Av. Parque Lira N° 94 esq. Vicente Eguía, Col. Ampliación Daniel Garza, código postal 11840 Delegación Miguel Hidalgo, D.F., en los días y horas indicados anteriormente.
- 5.-** La junta de aclaraciones se llevará a cabo en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en Av. Parque Lira N° 94 esq. Vicente Eguía, Col. Ampliación Daniel Garza, código postal 11840 Delegación Miguel Hidalgo, D.F., en los días y horas indicados anteriormente.
- Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la Visita de la Obra y a la(s) junta(s) de aclaraciones que se lleven a cabo. Se acreditará mediante oficio de la empresa tal calidad, anexando original y copia de la cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante del personal técnico que acuda a la visita y a la junta.
- 6.-** Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Av. Parque Lira N° 94 esq. Vicente Eguía, Col. Ampliación Daniel Garza, código postal 11840 Delegación Miguel Hidalgo, D.F., los días y horas indicados anteriormente.
- 7.-** Se otorgarán anticipos del 10% (diez por ciento) para inicio de obra y del 20% (veinte por ciento) para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente.
- 8.-** Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 9.-** La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 10.-** No podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- 11.-** Los interesados en participar en las licitaciones descritas, deberán comprobar experiencia técnica en trabajos similares a las de la presente Licitación y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.
- 12.-** La Delegación Miguel Hidalgo con base en el artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo que sea solvente.
- 13.-** Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

México, D.F., a 13 de mayo del 2003
AUTORIZO
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ARQ. MANUEL SÁNCHEZ DE CARMONA
RUBRICA
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA N° DMH/DGODU/07/2003

Arq. Manuel Sánchez de Carmona, Director General de Obras y Desarrollo Urbano, El Gobierno del Distrito Federal, a través de la Delegación Miguel Hidalgo, en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos Nos. 27 fracción I, 28, 30 fracción 1 y 31 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las Mismas, en consecuencia del artículo 5° de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal por tratarse de Recursos Federales; convoca a las personas físicas y morales que estén en posibilidades de llevar a cabo las obras públicas descritas a continuación para participar en la Licitación Pública Nacional para la adjudicación de los contratos disponibles a precios unitarios y tiempos determinados con cargo a la inversión autorizada por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, según oficio de Comunicación del Techo Presupuestal Autorizado por la Asamblea Legislativa para la Delegación Miguel Hidalgo N° SE/095/03 del 02 de Enero del 2003.

N° de licitación	Descripción	Límite para adquirir bases	Visita a la Obra	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Apertura de Propuestas Económicas	Costo de la Documentación
30001124-29-03	Mantenimiento General de 4 (cuatro) Escuelas Primarias.	21 de mayo del 2003	21 de mayo del 2003 15:30 hrs.	21 de mayo del 2003 16:30 hrs.	27 de mayo del 2003 09:00 hrs.	30 de mayo del 2003 09:00 hrs.	\$1,500.00 compraNET \$1,200.00
30001124-30-03	Mantenimiento General de 2 (dos) Escuelas de Nivel Secundaria.	21 de mayo del 2003	21 de mayo del 2003 15:30 hrs	21 de mayo del 2003 17:00 hrs.	27 de mayo del 2003 11:00 hrs.	30 de mayo del 2003 11:00 hrs.	\$1,500.00 compraNET \$1,200.00
30001124-31-03	Sustitución de Espacios en 2 (dos) Escuelas de Nivel Primaria.	21 de mayo del 2003	21 de mayo de 2003 15:30 hrs	21 de mayo del 2003 17:30 hrs.	27 de mayo del 2003 12:30 hrs.	30 de mayo del 2003 12:30 hrs.	\$1,500.00 compraNET \$1,200.00

UBICADAS EN EL PERIMETRO Delegacional

El período de ejecución para el concurso 30001124-31-03, será del 16 de junio al 11 de octubre del 2003 y para los demás será del 16 de junio al 13 de septiembre del 2003. El capital contable mínimo requerido para el concurso 30001124-30-03, será de \$ 1'300,000.00, y para los demás concursos de \$ 600,000.00; El capital contable mínimo para poder participar en 2 o más concursos, deberá ser considerado para la compra de las bases de cada una de las licitaciones.

Los casos fueron autorizados en la Segunda y Cuarta Sesiones Ordinarias del Subcomité de Obras de la Delegación Miguel Hidalgo, celebradas el 04 de marzo y el 6 de mayo del año 2003, respectivamente.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para la consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en Av. Parque Lira N° 94 esq. Vicente Eguía, Col. Ampliación Daniel Garza, código postal 11840 Delegación Miguel Hidalgo, D.F, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

1.- Adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones presentando además 2 diskettes de 3½ H.D.

1.1.

Comprobatorios del capital contable mínimo, que deberá de realizarse con la declaración anual del 2002 ante la S.H.C.P., y/o mediante estados financieros auditados por contador externo con registro de la S.H.C.P. anexando copia de la cédula profesional del contador externo y copia del registro del contador expedido por la S.H.C.P.

1.2. Acta constitutiva y modificaciones con el Registro Público de la Propiedad y Comercio, en su caso cuando se trate de persona moral; o copia certificada del acta de nacimiento, si se trata de persona física, así como los poderes que deben presentarse.

1.3 Declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 47 de la Ley de Responsabilidades de los Servicios Públicos.

- 1.4** Copia de identificación del representante legal y comprobante de domicilio de la empresa o su representada.
- 2.-** En caso de adquisición por medio del sistema compraNET:
- 2.1.-** Los documentos indicados en los puntos 1.1, 1.2, 1.3 y 1.4 según el caso, se anexarán en el sobre de la propuesta técnica, como documento "D".
- 2.2.-** Los planos, catálogos, especificaciones u otros documentos, que no se puedan obtener mediante el sistema Compranet, se entregarán a los interesados en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Delegación Miguel Hidalgo, previa presentación del recibo de pago. (hasta un día después de la fecha límite de venta de bases) presentando 2 diskettes de 3½ H.D.
- 3.-** La forma de pago de las bases se hará:
- 3.1.-** En el caso de adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal; con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.
- 3.2.-** En el caso de adquisición por el sistema Compranet: a través de los recibos que genera el sistema.
- 4.-** El lugar de reunión para la vista de obra será en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en Av. Parque Lira N° 94 esq. Vicente Eguía, Col. Ampliación Daniel Garza, código postal 11840 Delegación Miguel Hidalgo, D.F., en los días y horas indicados anteriormente.
- 5.-** La junta de aclaraciones se llevará a cabo en Sala de Juntas, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Av. Parque Lira N° 94 esq. Vicente Eguía, Col. Ampliación Daniel Garza, código postal 11840 Delegación Miguel Hidalgo, D.F., los días y horas indicados anteriormente.
- Se requiere la asistencia de personal calificado a la Visita de la Obra y a la(s) junta(s) de aclaraciones que se lleven a cabo. Se acreditará mediante oficio de la empresa tal calidad, anexando original y copia de la cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante del personal técnico que acuda a la visita y a la junta.
- 6.-** Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en Av. Parque Lira N° 94 esq. Vicente Eguía, Col. Ampliación Daniel Garza, código postal 11840 Delegación Miguel Hidalgo, D.F., los días y horas indicados anteriormente.
- 7.-** Se otorgarán anticipos del 10% (diez por ciento) para inicio de obra y del 20% (veinte por ciento) para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente.
- 8.-** Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 9.-** La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 10.-** No podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- 11.-** Los interesados en participar en las licitaciones descritas, deberán comprobar experiencia técnica en trabajos similares a las de la presente Licitación y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.
- 12.-** La Delegación Miguel Hidalgo con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente la proposición solvente cuyo precio sea el más bajo.
- 13.-** Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

México, D.F., a 13 de mayo del 2003
AUTORIZO
EL DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
ARQ. MANUEL SÁNCHEZ DE CARMONA
RUBRICA
(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en Gustavo A. Madero
 Licitación Pública Nacional
 Convocatoria: 009

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 24 letra A y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente: Oficio de autorización para el ejercicio fiscal 2003, de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal; No. SFDF/170/03 de fecha 4-marzo-2003.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de <u>terminación</u>	Capital Contable Requerido
00000	"Reconstrucción de Carpeta Asfáltica en diversas calles de la Zona 1, Delegación Gustavo A. Madero"			7/07/2003	12/09/2003	\$ 2'000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y <u>apertura técnica</u>	Acto de apertura Económica
30001098-033-03	\$1,500 Costo en Compranet: \$ 1,300	16/05/2003	20/05/2003 10:00 horas	19/05/2003 10:00 horas	28/05/2003 10:00 horas	2/06/2003 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de <u>terminación</u>	Capital Contable Requerido
00000	"Reconstrucción de Base, Sub - Base y Carpeta Asfáltica del retorno Rodolfo Echanove, Zona 4 y Repavimentación en diversas calles de la zona 6, Delegación Gustavo A. Madero"			7/07/2003	4/09/2003	\$ 1'500,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y <u>apertura técnica</u>	Acto de apertura Económica
30001098-034-03	\$1,500 Costo en Compranet: \$ 1,300	16/05/2003	20/05/2003 12:00 horas	19/05/2003 12:00 horas	28/05/2003 12:30 horas	2/06/2003 12:30 horas

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Ingeniería Estudios y Proyectos, sita en planta baja del Edificio Delegacional en, avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, colonia Villa Gustavo A. Madero, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases, deberán entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- Adquisición directa y por compranet:

1. - Solicitud por escrito para participar en el concurso deseado en papel membretado de la empresa, indicando datos generales del participante.
2. - Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, o Constancia de registro en trámite acompañado de la siguiente documentación: declaración escrita bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, así como del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y los necesarios en cuanto a experiencia técnica según la especialidad en el registro; declaración escrita bajo protesta de decir verdad de que han cumplido en tiempo y debida forma, con las obligaciones fiscales a su cargo previstas por el propio Código Financiero del Distrito Federal, relativas a las Reglas de carácter General Aplicables al artículo 393-E del Código Financiero del Distrito Federal publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de febrero de 2003, deberán exhibir escrito a que refiere la Regla Cuarta y cumplir con los requisitos de la Regla Quinta, en el que manifiesten bajo protesta de decir verdad que han cumplido en tiempo y forma con las obligaciones Fiscales a cargo previstas por el propio Código Financiero del Distrito Federal, correspondientes a sus últimos cinco ejercicios fiscales, realizando al efecto el listado de obligaciones sustantivas y formales a las que están sujetos (es obligación de "EL CONCURSANTE" consultar la Gaceta Oficial del Distrito Federal antes mencionada) en el caso de personas físicas se anexará a los requisitos anteriores, acta de nacimiento y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y en el de las personas morales, presentación de escritura constitutiva y modificaciones en su caso, poderes del representante legal y alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Comprobatorios del capital contable mínimo (mediante Declaración Anual de Impuestos del último ejercicio fiscal 2002, así como de las declaraciones parciales del ejercicio 2003 a un mes a la celebración del concurso; Estados Financieros correspondientes al último ejercicio fiscal 2002 y Estados Financieros correspondientes al último periodo de tres meses anterior a la celebración del concurso firmados por Contador Público externo a la empresa, anexando copia de su cédula profesional Contador Público.)

3. - Por Internet y Adquisición directa: Los documentos que no puedan obtener mediante el sistema de Compranet, se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago, en la Unidad Departamental de Ingeniería Estudios y Proyectos, será requisito indispensable contar con experiencia en Reconstrucción de carpeta asfáltica para la Licitación 30001098-033-03, su tiempo de ejecución es de 68 días calendario; Reconstrucción de Base, Sub - Base y Carpeta Asfáltica para la Licitación 30001098-034-03, su tiempo de ejecución es de 60 días calendario.

A la “**CONVOCANTE**” se deberá entregar copia del comprobante de compra de bases de compranet así como de los documentos, según el caso que se trate (punto 1 y 2), el no presentar estos documentos así como copia del comprobante de pago de bases de compranet; será motivo de descalificación.

La forma de pago de las bases se hará mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/SECRETARÍA DE FINANZAS/TESORERÍA DEL G.D.F.**, conforme a circular de fecha 27 de marzo del 2002, con número de folio 2128; con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal, en caso de Compranet a través de Banca Serfín, S. A., Sucursal 92, con número de cuenta 9649285, mediante los recibos que genera el sistema (este pago no es reembolsable).

El lugar de reunión para la visita de obra será en la Subdirección de Obras Públicas, sita en 2º piso en el Edificio Delegacional ubicado en la avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, colonia Villa Gustavo A. Madero deberá asistir personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de “**EL CONCURSANTE**” firmado por el representante legal de “**EL CONCURSANTE**”, escrito original que deberá presentar al momento de la visita de obra, anexando cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante. A la junta de aclaraciones deberá asistir personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de “**EL CONCURSANTE**” firmado por el representante legal de “**EL CONCURSANTE**”, escrito original que deberá presentar al momento de la Junta de Aclaraciones anexando cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante, ésta se realizará en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en 5 de Febrero y Vicente Villada planta baja, código postal 07050 Delegación Gustavo A. Madero, D. F. los días y horas indicados anteriormente.

Los actos de presentación y apertura de Propositiones Técnicas y Económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en avenida 5 de Febrero y Vicente Villada planta baja, código postal 07050, los días y horas indicados anteriormente.

Se otorgarán anticipos del 10 % (diez por ciento) para inicio de obra y 20 % (veinte por ciento) para compra de materiales.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

La ubicación de los trabajos será dentro del área Delegacional.

No se autorizará subcontrato en la ejecución de la obra.

La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

Las condiciones de pago son mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos máximos mensuales por concepto de trabajos terminados, asimismo el plazo de pago de dichas estimaciones, será dentro de un término no mayor de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que las hubiera autorizado el residente de supervisión de la obra.

La forma de garantía de cumplimiento del contrato será del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato incluye I.V.A., a favor del: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/SECRETARÍA DE FINANZAS/TESORERÍA DEL G.D.F.**, conforme a circular de fecha 27 de marzo del 2002, con número de folio 2128; mediante fianza expedida por institución legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

México, D. F., a 13 de mayo del 2003.

(Firma)

ING. OSCAR L. DÍAZ GONZÁLEZ PALOMAS

Director General de Obras y Desarrollo Urbano

Rúbrica

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano en Gustavo A. Madero
 Licitación Pública Nacional
 Convocatoria: 010

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 3º, 23; 27; fracción I; 28; 30 fracción I; 34 párrafo, III; y 50, fracción II; de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación de obra pública, de conformidad con lo siguiente: Oficio de autorización para el ejercicio fiscal 2003, de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal; No. SFDF/170/03 de fecha 4-marzo-2003.

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de <u>terminación</u>	Capital Contable <u>Requerido</u>
00000	"Mantenimiento Preventivo y Correctivo en 10 planteles de Nivel Preescolar, ubicados dentro del perímetro Delegacional"			23/06/2003	20/09/2003	\$1'700,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y <u>apertura técnica</u>	Acto de apertura económica
30001098-035-03	\$1,500 Costo en Compranet : \$ 1,300	16/05/2003	19/05/2003 14:00 horas	15/05/2003 10:00 horas	26/05/2003 10:00 horas	29/05/2003 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de <u>terminación</u>	Capital Contable <u>Requerido</u>
00000	"Mantenimiento Preventivo y Correctivo en 10 planteles de Nivel Preescolar, ubicados dentro del perímetro Delegacional"			23/06/2003	20/09/2003	\$1'200,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y <u>apertura técnica</u>	Acto de apertura económica
30001098-036-03	\$1,500 Costo en Compranet : \$ 1,300	16/05/2003	19/05/2003 18:00 horas	15/05/2003 12:00 horas	26/05/2003 12:30 horas	29/05/2003 12:30 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de <u>terminación</u>	Capital Contable <u>Requerido</u>
00000	"Mantenimiento Preventivo y Correctivo en 10 planteles de Nivel Preescolar, ubicados dentro del perímetro Delegacional"			23/06/2003	20/09/2003	\$1'000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y <u>apertura técnica</u>	Acto de apertura económica
30001098-037-03	\$1,500 Costo en Compranet: \$ 1,300	16/05/2003	20/05/2003 14:00 horas	16/05/2003 10:00 horas	27/05/2003 10:00 horas	30/05/2003 10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Fecha de <u>terminación</u>	Capital Contable <u>Requerido</u>
00000	"Construcción de una Escalera de Emergencia y Mantenimiento Preventivo y Correctivo en 10 planteles de Nivel Preescolar, ubicados dentro del perímetro Delegacional"			23/06/2003	20/09/2003	\$1'000,000.00
No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Presentación de proposiciones y <u>apertura técnica</u>	Acto de apertura económica
30001098-038-03	\$1,500 Costo en Compranet: \$ 1,300	16/05/2003	20/05/2003 17:00 horas	16/05/2003 12:00 horas	27/05/2003 12:30 horas	30/05/2003 12:30 horas

La reducción al plazo de presentación y apertura de propuestas, fue autorizado por el Subcomite de Obras en la Cuarta. Sesión Ordinaria de fecha 23 de abril del 2003

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Unidad Departamental de Ingeniería Estudios y Proyectos, sita en planta baja, avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, colonia Villa Gustavo A. Madero, a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles.

Requisitos para adquirir las bases, deberán entregar carta de solicitud de inscripción al concurso que desea(n) participar y copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- Adquisición directa y por compranet:

1. - Solicitud por escrito para participar en el concurso deseado en papel membretado de la empresa, indicando datos generales del participante.
2. - Comp robatorios del capital contable mínimo (mediante declaraciones anuales de los ejercicios fiscales 2001 y 2002, así como las declaraciones parciales del ejercicio 2003 a un mes anterior a la celebración del concurso donde se compruebe el capital contable mínimo requerido, comparativo de razones básicas financieras de los ejercicios 2001 y 2002 con sus correspondientes estados financieros auditados por Contador Público externo a la empresa, así como los estados financieros los correspondientes al último periodo de tres meses anterior a la celebración del concurso, anexando copia de la cédula profesional del Contador Público)
3. - Testimonio del acta constitutiva y modificaciones, en su caso, según su naturaleza jurídica, con datos de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, o copia certificada del acta de nacimiento, si se trata de personas físicas; así como los poderes que deban presentarse.
4. - Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, declaración escrita bajo protesta de decir verdad de que han cumplido en tiempo y debida forma, con las obligaciones fiscales a su cargo previstas por el propio Código Financiero del Distrito Federal, relativas a las Reglas de carácter General Aplicables al artículo 393-E del Código Financiero del Distrito Federal y las Reglas de Carácter General Aplicables a este artículo publicadas en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 27 de febrero de 2003, deberán exhibir escrito a que refiere la Regla Cuarta y cumplir con los requisitos de la Regla Quinta, correspondientes a sus últimos cinco ejercicios fiscales, realizando al efecto el listado de obligaciones sustantivas y formales a las que están sujetos (es obligación de **"EL LICITANTE"** consultar la Gaceta Oficial del Distrito Federal antes mencionada).

Para las licitaciones 30001098-035-03, 30001098-036-03, 30001098-037-03 y 30001098-038-03 será requisito indispensable contar con experiencia en Mantenimiento Preventivo y Correctivo en Planteles Escolares, y el tiempo de ejecución será de 90 días calendario, para cada una de las licitaciones.

La forma de pago de las bases se hará mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/SECRETARÍA DE FINANZAS/TESORERÍA DEL G.D.F.**, conforme a circular de fecha 27 de marzo del 2002, con número de folio 2128; con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal, en caso de Compranet a través de Banca Serfin, S. A., Sucursal 92, con número de cuenta 9649285, mediante los recibos que genera el sistema (este pago no es reembolsable)

El lugar de reunión para la visita de obra será en la Subdirección de Edificios Públicos (es Optativa), sita en el 2º piso, avenida 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, colonia Villa Gustavo A. Madero. La junta de aclaraciones deberá asistir personal calificado, que se acreditará mediante escrito en hoja membretada de **"EL LICITANTE"** firmado por el representante legal de **"EL LICITANTE"**, escrito original que deberá presentar al momento de la Junta de Aclaraciones anexando copia de cédula

profesional, certificado técnico o carta de pasante, ésta se realizará en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en 5 de Febrero y Vicente Villada planta baja, código postal 07050 Delegación Gustavo A. Madero, D. F. los días y horas indicados anteriormente.

Los documentos que no puedan obtener mediante el sistema de Compranet, se entregarán a los interesados previa presentación del recibo de pago, en la Unidad Departamental de Ingeniería Estudios y Proyectos.

Los actos de presentación y apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas se llevarán a cabo en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en 5 de Febrero y Vicente Villada planta baja, código postal 07050, los días y horas indicados anteriormente.

“LA CONVOCANTE” Se otorgarán anticipos del 10 % (diez por ciento) para inicio de obra y 20 % (veinte por ciento) para compra de materiales y/o equipos de instalación permanente, previa entrega de la garantía correspondiente. Lo anterior con fundamento en el artículo 50 fracción V párrafo segundo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

La ubicación de los trabajos será dentro del perímetro Delegacional.

No se autorizará subcontrato en la ejecución de la obra.

No podrán participar las personas que se encuentran en los supuestos del artículo 51 y 78 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por **“LOS LICITANTES”**, podrán ser negociadas, de acuerdo al artículo 31 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual se adjudicará el contrato **“AL LICITANTE”**, que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

Las condiciones de pago son mediante estimaciones, las que deberán realizarse por períodos máximos mensuales por concepto de trabajos terminados, así mismo el plazo de pago de dichas estimaciones, será dentro de un término no mayor de 20 días naturales, contados a partir de la fecha en que las hubiera autorizado el residente de supervisión de la obra.

La forma de garantía de cumplimiento del contrato será del 10 % (diez por ciento) del monto total del contrato incluye I.V.A., a favor de: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL/SECRETARÍA DE FINANZAS/TESORERÍA DEL G.D.F.**, conforme a circular de fecha 27 de marzo del 2002, con número de folio 2128; mediante fianza expedida por institución legalmente autorizada y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

México, D. F., a 13 de mayo del 2003.

(Firma)

ING. OSCAR L. DÍAZ GONZÁLEZ PALOMAS

Director General de Obras y Desarrollo Urbano

Rúbrica

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN GUSTAVO A. MADERO

Convocatoria: 14

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de las propuestas	Dictamen y Fallo
30001022-025-03	\$1,000.00 Compranet: \$800.00	15/05/03	16/05/03 10:00	21/05/03 10:00	23/05/03 14:00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1.	C7502000465	Sillas Plegables en color negro	Varias	Piezas
2.	C6910000605	Lonas Blancas 10 x 15	Varias	Piezas
3.	I1502000145	Lonas Blancas 20 x 20	Varias	Piezas
4.		Sonidos Profesionales	Varias	Equipo
5.		Sonidos Medianos	Varias	Equipo

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de las propuestas	Dictamen y Fallo
30001022-026-03	\$1,000.00 Compranet: \$800.00	15/05/03	16/05/03 17:00	21/05/03 13:00	26/05/03 14:00

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1.	I450400258	Modulo Operativo que considere:4 cubiertas rectas de 90 x 60 laminado plástico, 4 cubiertas rectas 1.20 x 60 laminado plástico, 1 cubierta península 1.50 x 60 laminado plástico, 3 conector mampara recto, 4 gabinete superior 90 x 36 x 38 m laminado plástico, 4 libreros superior 60 x 36 x 38, 2 juegos de mensuras cortas para cubierta tipo manita, 3 mamparas rectas de 1.68 x 60 m, 3 mamparas rectas de 1.68 x 90 m, 6 kit de remate vertical final altura 1.68 m, 5 pedestal fijo uno con archivero de 2 cajones frente metal, 5 sillas ejecutivas bano 47 x 56 x 88/99 cm en tela, 1 soporte circular 25 x 72, 4 placas unión de 20 x 20 cm, 4 soporte costado 51 x 06 x 72, 20 varillas conector 60 m.	1	Modulo
2.	I450400258	Modulo Ejecutivo que considere: 1 cubierta esq. 1.80 x 1.20 esq. Laminado plástico, 1 cubierta península c/trans. 1.80 x 1.20 der. Laminado plástico, 1 librero de 1.80 x 33 x 1.05 m, 1 pedestal fijo con archiveros de 2 cajones frente metal, 2 sillas ejecutivas bajo 47 x 56 x 88/99 cm en tela, 2 mesas de trabajo alta 90 x 60 x 75 cm, 1 mesa esq. 90 x 60 x 75 cm., 1 mesa esq 90 x 60 x 75 cm.1 mesa de juntas circular 1.20 m laminado plástico. 6 sillas apilables t/patín 52 x 50 x 81 cm	1	Modulo

3.	I450400258	chromo, 2 soportes circular 10 x 72, 5 placas unión 20 x 20 cm, 1 portateclado de mordaza metálico articulado, 1 soporte unión 20 x 07 x 72, Estación ejecutiva que considere: 1 cubierta recta 90 x 60 m chapa de madera, 1 cubierta península 1.80 x 1.20 m izq. Chapa madera, 1 archivero horizontal 2 gavetas de 90 x 60 x 75 m chapa de madera, 1 pedestal fijo con un archivero 2 cajones chapa de madera, 2 sillas fijas para visitas de 47 x 60 x 89 en tela, 1 silla ejecutiva bajo 47 x 56 x 88/99 cm en tela, 1 respaldo metálico de 1.14 m, 1 soporte circular de 10 x 72, 1 soporte circular de 25 x 72, 1 placa unión de 20 x 20 cm, 1 porta teclado de mordaza metálico articulado, 1 soporte unión 20 x 06 x 72.	1	Modulo
4.	I450400258	Modulo comedor que considere: 6 cubiertas circular .90 m diámetro, 24 sillas fijas visitas 47 x 60 x 89 cm en tela, 6 soportes circular 38 x 72.	1	Modulo
5.	I450400318	Silla con estructura fabricada en acero esmaltada con pintura en polvo Elec.	300	Piezas

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. 5 de Febrero y Vicente Villada s/n, Colonia Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, teléfono: 57819110, los días Lunes a viernes; en un horario de: 10:00 a 15:00 horas. La forma de pago es en Convocante mediante cheque certificado o de caj a a nombre de la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, en Compranet en la cuenta de cheques de Banca Serfin, sucursal No. 92, cuenta 9649285, mediante los recibos que genera el sistema, debiendo enviar copia vía fax del pago a la "convocante" al 57-81.94-10 para su inclusión en el registro de participantes.
- La junta de aclaraciones y demás eventos se llevarán a cabo en el Auditorio de la Dirección Ejecutiva de Participación Ciudadana en el primer piso del edificio anexo a la Delegación, ubicado en: Av. 5 de Febrero e Iturbide s/n Col., Col. Villa Gustavo A. Madero, C.P. 07050, Gustavo A. Madero, D. F.
- El idioma en que deberán presentar las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Como se indica en Bases.
- Plazo de entrega: Como se indica en Bases.
- El pago se realizará: Dentro de los 20 días hábiles posteriores a la fecha de aceptación de la Factura debidamente requisitada.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- No se realizara bajo la cobertura de algún tratado.
- Responsable de la Licitación: C. Víctor Manuel Gallegos de Ávila, Subdirector de Recursos Materiales y/o Judith Sánchez Razgado, J.U.D de Adquisiciones.

(Firma)
México, D.F., a 13 de mayo 2003.
C. Víctor Manuel Gallegos de Ávila
Subdirector de Recursos Materiales.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACION MILPA ALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 008-2003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el Artículo 27 fracción I y el Artículo 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para realizar Obra Pública, de conformidad con lo siguiente:

Los recursos fueron autorizados con oficio de la Secretaría de Finanzas No. SFDF/130/2003 del 24 de Febrero de 2003.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para <u>adquirir bases</u>	Visita al lugar de la <u>obra o los trabajos</u>	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y <u>apertura técnica</u>	
30001065-013-03	\$ 2,500	16-MAYO-2003	19-MAYO-2003 10:00 HRS	20-MAYO -2003 10:00 HRS	27-MAYO-2003 10:00 HRS	
<u>Clave FSC (CCAOP)</u>	Descripción General de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de <u>terminación</u>	Capital contable <u>requerido</u>
00000	Conservación y mantenimiento de 18 planteles escolares de nivel primaria, ubicados dentro del perímetro Delegacional.			02-JUNIO-2003	30-AGOSTO-2003	\$1'100,000.00

Fue autorizado por el Subcomité de Obras en la Segunda Sesión Extraordinaria del 26 de Marzo de 2003. con acortamiento de plazos de acuerdo al Artículo 34 tercer párrafo.

Las bases de licitación no estarán disponibles para su consulta y venta por el medio Compranet.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Av. Constitución Esq. Av. México sin número, Col. Villa Milpa Alta, Distrito Federal; C.P. 12000, Unidad Departamental de Concursos; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas., en días hábiles (posterior a esta hora no se atenderá a ningún interesado)

La forma de pago es, mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal.

Los requisitos generales para adquirir las bases serán presentando en original y copia legible para su cotejo los siguientes documentos:

1. Solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número y descripción de la misma; firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según Acta Constitutiva o Poder Notarial), dirigido al C. Arq. Alejandro Retana Alvarado, Director General de Obras y Desarrollo Urbano.
2. Acta Constitutiva, modificaciones y poderes que deban presentarse, cuando se trate de persona moral. En caso de persona física, copia del Acta de Nacimiento, así como del Registro Federal de Contribuyentes y/o Cédula Profesional.
3. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
4. La capacidad financiera que deberán acreditar los interesados, será mediante estados financieros actualizados auditados por un contador público externo, con copia de la Cédula Profesional del auditor y registro correspondiente ante la S.H.C.P. que lo acredite como tal, y/o última declaración anual.
5. Los interesados en las licitaciones deberán comprobar experiencia y capacidad técnica en obras similares a las convocadas en la presente Licitación mediante: currículum de la empresa, currículum del personal técnico a su servicio, relación de obras o servicios donde demuestre tener la experiencia en la relación de trabajos

similares, anexando como comprobación cuando menos tres Actas de Entrega-Recepción de obras similares que se hayan celebrado con la Administración Pública Federal y/o con particulares y copia de carátulas de contratos similares a la obra objeto de la licitación a participar.

El licitante que adquiera las bases de concurso deberá entregar copia de la documentación solicitada en los puntos 1,2,3,4 y 5, dentro de la propuesta técnica.

En caso de que cualquier interesado quiera inscribirse a dos o más licitaciones deberá acreditar el Capital Contable para cada licitación, lo anterior se acreditará con la suma de los capitales requeridos para las licitaciones en las que elija inscribirse, y el capital contable que presente en el momento.

La visita al lugar de la obra se realizará partiendo de la Unidad Departamental de Concursos, en el día y hora marcados para cada licitación.

La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora marcado para cada concurso, en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Unidad Departamental de Concursos, Edificio Morelos, ubicado en Av. Constitución Esq. Av. México s/n, Col. Villa Milpa Alta, Distrito Federal; C.P. 12000.

El acto de presentación de propuestas técnica y económica, así como la apertura de la propuesta técnica será el día y hora marcado para cada licitación, en la sala de juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Unidad Departamental de Concursos, Edificio Morelos, ubicado en Av. Constitución Esq. Av. México s/n, Col. Villa Milpa Alta, Distrito Federal; C.P. 12000.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Para las presentes licitaciones se otorgaran anticipos, que serán del 10% para inicio de trabajos y el 20% para compra de materiales.

No podrán subcontratarse ninguna de las partes de los trabajos.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

Los criterios generales para la adjudicación serán: la dependencia, con base en el artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones legales, técnicas, económicas, administrativas haya presentado la postura solvente más baja garantizando el cumplimiento del contrato.

Las condiciones de pago son: mediante la presentación de estimaciones de trabajos ejecutados con periodo máximo de un mes.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno, salvo lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

MEXICO, D.F. A 13 DE MAYO DE 2003.

Mediante el ACUERDO PRIMERO de la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 25 de junio del 2002

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

ARQ. ALEJANDRO RETANA ALVARADO.

RUBRICA.

(Firma)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACION MILPA ALTA
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
LICITACION PÚBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 009-2003

En observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 apartado A y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a las personas físicas y morales interesados en participar en la(s) licitación(es) de carácter nacional para la contratación en la modalidad de Licitación Pública Nacional para realizar la obra pública, de conformidad con lo siguiente:

Los recursos fueron autorizados con oficio de la Secretaría de Finanzas No. SFDF/130/2003 del 24 de Febrero de 2003.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha limite para adquirir bases	Visita al lugar de la obra o los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	
30001065-014-03	\$ 2,500	16-MAYO-2003	19-MAYO-2003 13:00 HRS	20-MAYO -2003 12:00 HRS	27-MAYO-2003 12:00 HRS	
Clave FSC (CCAOP)	Descripción General de la obra			Fecha de Inicio	Fecha de terminación	Capital contable requerido
00000	Conservación y mantenimiento a 11 inmuebles escolares de nivel secundaria, dentro del perímetro Delegacional			05-JUNIO-2003	04-SEPTIEMBRE-2003	\$630,000.00

Fueron autorizados por el Subcomité de Obras en la Segunda Sesión Extraordinaria del 26 de Marzo de 2003, con acortamiento de plazos de acuerdo al Artículo 26 tercer párrafo.

Las bases de licitación no estarán disponibles para su consulta y venta por el medio Compranet.

Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Av. Constitución Esq. Av. México sin número, Col. Villa Milpa Alta, Distrito Federal; C.P. 12000, Unidad Departamental de Concursos; con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas., en días hábiles (posterior a esta hora no se atenderá a ningún interesado)

La forma de pago es mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal.

Los requisitos generales para adquirir las bases serán presentando en copia legible los siguientes documentos:

1. Constancia del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios.
2. Solicitud por escrito del interesado, manifestando su interés en participar en la licitación correspondiente, indicando el número y descripción de la misma; firmado por el representante o apoderado legal, señalando claramente el cargo que ostenta (según acta constitutiva o poder notarial), dirigido al C. Arq. Alejandro Retana Alvarado, Director General de Obras y Desarrollo Urbano.

3. Los interesados en las licitaciones deberán comprobar experiencia técnica en obras similares a las convocadas en la presente licitación mediante Currículum Vitae, anexando relación de contratos vigentes que tengan celebrados con la administración pública o con particulares señalando por cada uno el importe total, monto ejercido y avance de obra desglosado por anualidades y relación de contratos de obra que haya celebrado con la administración pública o con particulares durante los últimos tres años similares a los convocados comprobando documentalmente los contratos celebrados.
4. En caso de tener modificaciones en su capital contable del registro presentar: última declaración anual y/o estados financieros actualizados a la fecha; firmados por un contador público externo.

Los documentos de los puntos 3 y 4, después de su revisión en la compra de bases, serán devueltos para que se integren dentro de la Propuesta Técnica.

Acta constitutiva, modificaciones y poderes que deberán presentarse, cuando se trate de persona moral. En caso de persona física, copia de acta de nacimiento, RFC y/o cedula profesional.

Declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 37 de la Ley de Obras del Distrito Federal.

En caso de que cualquier interesado quiera inscribirse a dos o más licitaciones deberá acreditar el Capital Contable para cada licitación, lo anterior se acreditará con la suma de los capitales requeridos para las licitaciones en las que elija inscribirse, y el capital contable que presente en el momento.

En caso de que cualquier interesado no cuente con el trámite del Registro de Concursante emitido por la Secretaría de Obras y Servicios no tendrá derecho a ser inscrito.

Para las personas físicas o morales deberá hacerse mención expresa cuando menos a las siguientes contribuciones:

Impuesto predial, impuesto sobre adquisición de inmuebles, impuesto sobre nominas, impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, impuesto sobre la adquisición de vehículos automotores usados, impuesto por la prestación de servicios de hospedaje y derechos por el suministro de agua. Se deberán anexar todas y cada una de las declaraciones o propuestas de declaración y comprobante de pago, según corresponda en las que conste el pago de contribuciones señaladas, correspondientes a los cinco últimos ejercicios fiscales.

Ante la falta de presentación de las documentales en las que conste el cumplimiento oportuno de las obligaciones fiscales locales, no podrá realizarse la contratación de obra pública o servicios con la persona física o moral de que se trate.

Las personas físicas o morales que no estén sujetas al pago de contribuciones en el Distrito Federal por tener su domicilio fiscal en otra Entidad Federativa, deberán señalarlo mediante oficio en papel membretado de la empresa. Asimismo, en caso de que los interesados no sean contribuyentes de alguna de las contribuciones señaladas lo manifestaran por escrito, estas se incluirán en el sobre de la propuesta técnica Documento 1.

La visita al lugar de la obra será obligatoria y se realizará partiendo de la Unidad Departamental de Concursos, será el día y hora marcado para cada concurso.

La junta de aclaraciones será obligatoria y se llevará a cabo el día y hora marcados para cada concurso, en la Sala de Juntas de la Unidad Departamental de Concursos; sita en Av. Constitución Esq. Av. México sin número, 1er Piso del Edificio Morelos, Col. Villa Milpa Alta, Distrito Federal; C.P. 12000.

Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia); en su caso carta del representante, indicando la capacidad del asistente para efectuar las aclaraciones necesarias.

La apertura de la propuesta técnica se efectuará el día y hora marcado para cada concurso, en la Sala de Juntas de la Unidad Departamental de Concursos; sita en Av. Constitución Esq. Av. México sin número, 1er Piso del Edificio Morelos, Col. Villa Milpa Alta, Distrito Federal; C.P. 12000.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano

Para las presentes licitaciones se otorgaran anticipos, que serán del 10% para inicio de trabajos y el 20% para compra de materiales.

No podrán subcontratarse ninguna de las partes de los trabajos.

Los criterios generales para la adjudicación serán: La dependencia, con base en el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato al concursante que reuniendo las condiciones necesarias, haya presentado la postura solvente más baja y garantice el cumplimiento del contrato.

Las condiciones de pago son: mediante la presentación de estimaciones de trabajos ejecutados con periodo máximo de treinta días.

Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

Se hace del conocimiento que de conformidad con el artículo 47 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; que una vez hecha la evaluación técnica se procederá a hacer la evaluación económica con la propuesta o propuestas que existan y se podrá continuar con el procedimiento, siempre y cuando exista una que sea económicamente conveniente y asegure el cumplimiento del objetivo del concurso.

MEXICO, D.F. A 13 DE MAYO DE 2003.

Mediante el ACUERDO PRIMERO de la Gaceta Oficial del Distrito Federal de fecha 25 de junio del 2002
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

ARQ. ALEJANDRO RETANA ALVARADO.

RUBRICA.

(Firma)

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACION TLAHUAC
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

Convocatoria: 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de contratos de Obra Pública a precios unitarios y tiempo determinado con cargo a la inversión autorizada por la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal según oficio SFDF/130/2003, de fecha 24 de Febrero de 2003; de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
30001121-016-03	\$ 600.00	15/03/2003	19/05/2003 19:00 horas	16/05/2003 9:00 horas	26/05/2003 19:00 horas	27/05/2003 19:00 horas
Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra			Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
0	Trabajos de conservación y mantenimiento de 5 mercados públicos.			09/06/2003	180	\$ 300,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en : Av. Mar de la Lluvias Número 17, Colonia Selene I, C.P. 13420, Tláhuac, Distrito Federal, teléfono: 58410198, los días martes, miércoles y jueves con el siguiente horario de las 9:00 a las 13:00 horas.
- La forma de pago es: En las oficinas de la dependencia mediante cheque certificado o de caja con cargo a una institución de crédito expedido a favor de la Secretaría de Finanzas / Tesorería del Distrito Federal.
- La junta de aclaraciones se llevarán a cabo en el día y horario señalados en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en: Av. Mar de la Lluvias Número 17, Colonia Selene I, C.P. 13420, Tláhuac, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuarán en el día y horario señalados, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Av. Mar de la Lluvias Número 17, Colonia Selene I, C.P. 13420, Tláhuac, Distrito Federal.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará en el día y horario señalados, en la Sala de Juntas de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Av. Mar de la Lluvias Número 17, Colonia Selene I, C.P. 13420, Tláhuac, Distrito Federal.
- Las visitas a los lugares de los trabajos se llevarán a cabo en el día y horario señalados, el sitio de reunión será en la Jefatura de la Unidad Departamental de Concursos en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, Av. Mar de la Lluvias Número 17, Colonia Selene I, C.P. 13420, Tláhuac, Distrito Federal.
- Ubicación de la obra: Dentro del Perímetro Delegacional.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: El licitante deberá demostrar que cuenta con experiencia en obras similares a los que son motivos de la presente licitación, presentando Actas de Entrega-Recepción y carátulas de contratos similares que haya celebrado. El licitante deberá demostrar que cuenta con un capital contable mediante última Declaración anual y mensual del Impuestos sobre la renta de conformidad con el Art. 33 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y/o Estado Financiero con una antigüedad no mayor de seis meses firmado por contador público, en caso

de capital contable superior a un millón de pesos dicho estado deberá estar auditado por despacho contable externo, anexando copia de la cedula profesional y registro del auditor. Todo participante deberá mostrar original y entregar a la dependencia, copia de los documentos solicitados al momento de inscribirse para su revisión y aprobación, el no hacerlo será motivo suficiente para no aceptar su participación.

- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: Declaración escrita de solicitud de inscripción y declaración escrita bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; Registro ante la Secretaría de Obras y Servicios, en caso que el interesado tuviera en trámite su registro, será necesario presentar la constancia del registro en trámite, además de indicar en hoja membretada el número de folio asignado por la Secretaría de Obras y Servicios, así mismo, deberá entregar la siguiente documentación, si se trata de persona moral, acta notarial constitutiva de la empresa, las modificaciones a está y en su caso, actualización última, el nombre del representante legal y poder notarial que lo acredite, si se trata de persona física, su acta de nacimiento, todo participante deberá mostrar original y entregar a la dependencia, copia de los documentos solicitados al momento de inscribirse, para su revisión y aprobación, el no hacerlo será motivo suficiente para no aceptar su participación.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: La Delegación en base en el artículo 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuara los análisis comparativos de las proposiciones admitidas, formulara los dictámenes y emitirá los fallos, mediante los cuales se adjudicaran los contratos a los concursantes que reuniendo las condiciones necesarias hayan presentado la postura solvente mas baja y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de los contratos.
- Las condiciones de pago son: El pago de los trabajos se hará mediante estimaciones quincenales, las que serán presentadas por "El contratista" a la residencia de supervisión dentro de los 4 días hábiles siguientes a la fecha de corte, que será los días 5 y 20 de cada mes. Se pagarán dentro de los 20 días hábiles siguientes contados a partir de la fecha en que las hubiere autorizado la residencia de la supervisión, de conformidad con los artículos 52, 53 y 54, de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal.
- La dependencia aceptara participar exclusivamente a todas aquellas empresa que cumplan con todos y cada uno de los requisitos enunciados en la presente convocatoria.

MEXICO, D.F., A 13 DE MAYO DE 2003.
GUILLERMO PEÑA GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
RUBRICA.
(Firma)

**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
LICITACIONES PÚBLICAS NACIONALES
CONVOCATORIA 009-03**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales para la Adquisición de Materiales, Útiles de Oficina, Papelería y Material Eléctrico, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Descripción	Cantidad	Unidad	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Acto de Presentación y Apertura del Sobre de la Documentación Legal y Administrativa, Propuesta técnica y Propuesta Económica	Acto de fallo
30001040-022-03 Adquisición de Materiales, Útiles de Oficina y Papelería	(PRIMERA CONVOCATORIA) Bolígrafos Broches para Archivo Lápices sin goma , sin pintura Clips Folders papel kraft reciclable Cinta Adhesiva Papel Bond Tam. Carta y Oficio Engrapadora Marca Texto Foliador (SEGUNDA CONVOCATORIA) Papel Sanitario, con 96 rollo	14199 789 14150 2640 43460 527 3838 23 7060 27 1261	Pieza Caja Pieza Caja Pieza Pieza Millar Pieza Pieza Pieza Colchón	19-05-03	20-05-03 11:00 hrs.	27-05-03 11:00 hrs.	03-06-03 11:00 hrs
30001040-023-03 Adquisición de Material Eléctrico (Segunda Convocatoria)	Diferente Tipo de Material como: Apagadores, Alambre Balastos, Bases para Lámparas, Cables, Cartuchos, Focos, Breaker, Sockets,	2918	Piezas	20-05-03	21-05-03 11:00 hrs.	28-05-03 11:00 hrs.	04-06-03 11:00 hrs

El importe de los servicios será cubierto con recursos propios del Gobierno del Distrito Federal.

*Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Comonfort No. 83 esq. Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtemoc, Distrito Federal, con el siguiente horario de 10:00 a 14:00 horas. de Lunes a Viernes en días hábiles

*La forma de pago es, en convocante, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, por un importe de \$1,100.00 (Un Mil Cien Pesos 00/100 M.N.).

Los eventos antes mencionados se realizarán en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Comonfort No. 83 esq. Reforma, colonia Ampliación Morelos, código postal 06200, Delegación Cuauhtemoc, Distrito Federal.

*El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español. La moneda en que deberán presentarse las proposiciones será: pesos mexicanos

*Lugar y Plazo de entrega: Almacén General, Carretera Panorámica al Ajusco Km. 5.5. Col. Ampliación Hidalgo, C:P: 14250 Tlalpan

*Las condiciones de pago serán 20 días naturales posteriores a la presentación de facturas. No se entregarán anticipos.

MEXICO, D.F., A 13 DE MAYO DE 2003

(Firma)

DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACION
LIC. BERTHA GÓMEZ CASTRO

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

Dirección General de Servicios Urbanos

Licitación Pública Nacional

Convocatoria múltiple: 011

Con fundamento en los artículos 134 Constitucional, 26, 27 apartado "A", 30 fracción I y 43, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas de carácter Nacional, para la adquisición de lo siguiente:

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Resultado de Dictamen y Emisión de fallo
30001046-018-03	\$1,000.00 Costo en compra NET: \$800.00	15-Mayo-2003	16- Mayo -2003 10:00 hrs.	22- Mayo -2003 10:00 hrs.	28- Mayo -2003 10:00 hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad Mínima <u>Cantidad Máxima</u>	Unidad de Medida
01	0000000000	Fosfonitrato (Nitrato de Amonio)	23,750	KG.
02	0000000000	Herbicida.	182	LTS.
03	0000000000	Carex.	150	FCO.
04	0000000000	Fertilizante de Suelo, 20-20-20.	2,000	KG.
05	0000000000	Snip.	96	KG.

No. de Licitación	Costo de las Bases	Fecha Límite para Adquirir las Bases	Aclaración de Bases	Presentación y Apertura de Propuestas	Resultado de Dictamen y Emisión de fallo
30001046-019-03	\$1,000.00 Costo en compra NET: \$800.00	15-Mayo-2003	16- Mayo -2003 13:00 hrs.	22- Mayo -2003 14:00 hrs.	05- Junio-2003 14:00 hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
01	0000000000	Lámina Galvanizada Calibre 16 con las Esquinas Boleadas 61 X 61 CM.	1,041	PZA.
02	0000000000	Tubería de PVC Hidráulico Clase 5 de 12" de Diámetro y 6 MTS. de Longitud	40	PZA:
03	0000000000	Malla Electro Soldada 6 -6-6-6 en Rollo con 100 M2	49	PZA:
04	0000000000	Extensiones de Barras de Acero de 1" de Diámetro y 2.00 MTS. de Longitud	179	PZA:

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
05	0000000000	PTR de 2" X 2" en 3 MM. De Espesor de 6 MTS. Verde	161	PZA:

Las bases de las licitaciones se encuentran disponibles para consulta y venta en INTERNET <http://compranet.gob.mx>, o bien en Av. Río Churubusco, No. 1155, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela, C.P.08040, Delegación Iztacalco, Distrito Federal, en horario de 09:00 a 15:00 hrs., en días hábiles, teléfonos 5648-0167 y 5650-5944.

- La forma de pago es: en convocante, mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal (únicamente se aceptarán cheques del D.F. y/o área metropolitana).
- En compraNET; por medio del recibo que para tal efecto expida el sistema, el pago deberá abonarse en la cuenta No. 9649285 de la sucursal 92 de Banca Serfin.
- La presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la sala de juntas de la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en Av. Río Churubusco No. 1155, Colonia Lic. Carlos Zapata Vela. C.P. 08040, Delegación Iztacalco.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso Mexicano.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- No se considerarán pagos anticipados.
- Lugar de entrega: según bases.
- Plazo de entrega: según bases.
- Responsable del procedimiento: Lic. Germán G. Méndez Ruiz, Jefe de la Unidad Departamental de Adquisiciones, y como suplente C. Juan Romero Pineda, Jefe de la Oficina de Licitaciones Públicas.
- Las condiciones de pago serán: a los 15 días hábiles posteriores a la recepción de los bienes y a la presentación de facturas correspondientes en la Dirección General de Servicios Urbanos.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas
- Estas licitaciones no se llevarán a cabo bajo la cobertura de algún tratado.
- No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en cualquiera de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

México, Distrito Federal, 13 de Mayo de 2003

(Firma)

Lic. José D. Galeazzi Casanova

Subdirector de Recursos Materiales

Rúbrica

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
UNIDAD DE ADQUISICIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD

Convocatoria: 014

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 23, 26, 27 inciso a), 30 Fracción I, 43 y 51 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la Adquisición Consolidada de Material de Curación (Segunda Convocatoria) de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional
Adquisición Consolidada de Material de Curación (Segunda Convocatoria)

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Fallo
30001122-025-03	\$ 700.00 Costo en compranet: \$ 500.00	16/05/2003	19/05/2003 10:00 horas	22/05/2003 09:30 horas	30/05/2003 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C480000203	Bolsa para ileostomía o colostomía (equipo)	30.085	Pieza
2	C480000000	Preservativos	12.948	Paquete
3	C480000358	Guantes para exploración (látex)	6.373	Caja
4	C480000358	Guantes para exploración (látex)	4.611	Caja
5	C480000358	Guantes para exploración (látex)	4.594	Caja

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Xocongo Número 225, 3er. piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 57 40 05 56, los días Lunes a viernes; con el siguiente horario: De 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Mediante cheque certificado o cheque de caja a favor del Gobierno del Distrito Federal/Secretaría de Finanzas/Tesorería del Gobierno del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de Mayo del 2003 a las 10:00 horas en: La Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Convocante, ubicado en: Xocongo Número 225, 3er. piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 22 de Mayo del 2003 a las 09:30 horas, en: La Sala de Juntas de la Dirección General de Administración de la Convocante, Xocongo, Número 225, 3er. piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Conforme a lo establecido en las bases de esta licitación.
- Plazo de entrega: Conforme a lo establecido en las bases de esta licitación.
- El pago se realizará: A los 20 días naturales a la entrega y recepción de las facturas debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Los plazos señalados en la convocatoria se computarán a partir de su publicación.
- Responsable de la licitación: Lic. María de la Luz Padilla Díaz.

MEXICO, D.F., A 13 DE MAYO DEL 2003.
MTRA. ANGÉLICA IVONNE CISNEROS LUJÁN
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RUBRICA.
(Firma)

(Al margen superior izquierdo dos escudos y dice: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- OFICIALÍA MAYOR.- DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.- CONVOCATORIA 005**)

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados a participar en la siguiente licitación pública de carácter nacional para la Contratación del Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Conmutadores, de conformidad con lo siguiente:

No. De licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Entrega de Doctos. Legal -Admvos., propuestas técnicas y económicas	Fallo
30001106-008-03 2ª. Convocatoria	En oficinas: \$300.00 En compraNET: \$200.00	15/05/2003	16/05/2003 11:00 hrs.	22/05/2003 11:00 hrs.	27/05/2003 11:00 hrs.

Partida	Clave CABMS	Descripción	Presupuesto Mínimo	Presupuesto Máximo	Unidad de Medida
1	C810605004	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Conmutador Ericcson MD-110	\$47,000.00	\$285,136.06	Contrato
2	C810605004	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo al Conmutador Harris 20/20	\$53,000.00	\$317,004.86	Contrato

Las bases de la licitación se encuentran disponibles a partir del 13 y durante los días 14 y 15 de mayo de 2003, para consulta y venta, en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales de la Dirección General de Administración de la Oficialía Mayor, ubicadas en Plaza de la Constitución No. 1, 1er. Piso, Colonia Centro Histórico, Código Postal 06068, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F., en un horario de 09:00 a 15:00 horas, y de 16:00 a 20:00 horas, y en compraNET, en <http://compranet.gob.mx>.

La forma de pago es, en oficinas de la convocante, mediante cheque certificado ó de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal y en compraNET, mediante los recibos que genera el sistema.

La junta de aclaración de bases, entrega de documentación legal-administrativa, propuestas técnicas y económicas, así como el fallo, se realizarán en la oficina de la Dirección de Recursos Materiales de la Dirección General de Administración de la Oficialía Mayor ubicada en Plaza de la Constitución No. 1, 1er. Piso, Colonia Centro Histórico, Código Postal 06068, Delegación Cuauhtémoc, México, D.F.

El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.

La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.

Lugar de prestación del servicio: El Servicio de Mantenimiento deberá ser prestado en Plaza de la Constitución No. 1, Planta Baja, Col. Centro Histórico, C.P. 06068, Deleg. Cuauhtémoc, México, D.F.

Plazo de entrega: el periodo de la prestación del servicio será del 02 de junio al 31 de diciembre de 2003.

Las condiciones de pago serán las siguientes: los pagos se realizarán dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de aceptación de las facturas debidamente requisitadas. No se otorgarán anticipos.

Los plazos señalados en esta convocatoria se computarán a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 13 DE MAYO DE 2003
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN EN LA OFICIALÍA MAYOR
(Firma)
SUSANA QUINTANA MOFFATT

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

Convocatoria: 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la Adquisición de Bienes Informáticos de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica	Acto de resultado del Dictamen
00440001-006-03	\$ 1,000.00 Costo en Compranet: \$ 800.00	19/05/2003	22/05/2003 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	27/05/2003 11:00 horas	27/05/2003 11:00 horas	05/06/2003 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	I180000118	Estación de trabajo	96	Equipo
2	I180000148	No-Break	48	Equipo
3	I180000162	Impresora láser	12	Equipo
4	I180000168	Impresora inyección de tinta para microcomputadora	10	Equipo
5	I180000012	Microcomputadora portátil	6	Equipo

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Chapultepec Número 49 - 2° piso, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 52 29 56 00, los días jueves, viernes, lunes, martes y miércoles; con el siguiente horario: 9:30 a 14:30 horas. La forma de pago es: En efectivo en la tesorería de la propia Comisión o mediante cheque certificado o de caja a favor de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal. En Compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de Mayo del 2003 a las 11:00 horas en: Sala de Usos Múltiples de la C.D.H.D.F., ubicado en: Av. Chapultepec Número 49 - 3er piso, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de entrega, revisión y apertura de documentación, legal, propuesta técnica y ofertas económicas se efectuará el día 22 de Mayo del 2003 a las 11:00 horas, en: Sala de Usos Múltiples de la C.D.H.D.F., Av. Chapultepec, Número 49 - 3er Piso, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El acto de Resultado del Dictamen se efectuará el día 5 de Junio del 2003 a las 11:00 horas, en: Sala de Usos Múltiples de la C.D.H.D.F., Av. Chapultepec, Número 49 - 3er Piso, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Av. Chapultepec No. 49, Colonia Centro Histórico, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega: 9:30 a 14:00 y de 16:00 a 17:30.
- Plazo de entrega: 10 Días hábiles posteriores a la firma del pedido respectivo.
- El pago se realizará: 10 días hábiles posteriores a la presentación de la factura original a revisión.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

(Firma)

MEXICO, D.F., A 13 DE MAYO DEL 2003.

LIC. ROMAN TORRES HUATO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION

RUBRICA.

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Convocatoria: 022

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de Servicio de retiro de basura de los contenedores ubicados en los talleres de mantenimiento del Sistema de Transporte Colectivo de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones del S.T.C.	Presentación y apertura del sobre de la documentación legal y administrativa, <u>propuesta(s) técnica(s) y económica(s)</u>
30102010-022-03	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,650.00	16/05/2003	19/05/2003 10:00 horas	No habrá visita a instalaciones	22/05/2003 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Presupuesto mínimo	Presupuesto máximo
1	C810800000	Servicio de retiro de basura de los contenedores ubicados en los talleres de mantenimiento del Sistema de Transporte Colectivo	1	Servicio	\$ 90,480.00	\$ 904,800.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Luis Moya Número 102, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 5627-4502, 5627-4522, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: en efectivo o cheque de caja o cheque certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo, en las cajas receptoras de la Coordinación de Ingresos de la Gerencia de Recursos Financieros. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 19 de Mayo del 2003 a las 10:00 horas en: Sala de eventos "Lázaro Cárdenas del Río" de la Gerencia de Recursos Materiales, ubicado en: Luis Moya Número 102, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La apertura del sobre de la documentación legal y administrativa, propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 22 de Mayo del 2003 a las 10:00 horas, en: Sala de eventos "Lázaro Cárdenas del Río" de la Gerencia de Recursos Materiales, Luis Moya, Número 102, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: en las diversas instalaciones de los talleres del S.T.C., los días lunes a sábado en el horario de entrega: de 09:00 a 16:00 hrs.
- Plazo de entrega: del 2 de junio al 31 de diciembre del 2003.
- El pago se realizará: dentro de los 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que presente su factura a revisión.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 13 DE MAYO DEL 2003.

(Firma)

DR. CARLOS ALBERTO WILSON GÓMEZ

SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL S.T.C.
 RUBRICA.

SERVICIO DE TRANSPORTES ELÉCTRICOS DEL D.F.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

Convocatoria: 003

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional para la contratación de servicios, de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación		Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Visita Física a instalaciones	Junta de Aclaraciones	Presentación y apertura de propuestas	Dictamen y fallo
30101001-04-03		\$ 400.00 Costo en compranet: \$360.00	15-05-03	16-05-03 9:00 horas	16-05-03 16:00 horas	21-05-03 16:00 horas	26-05-03 13:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción:				Cantidad	Unidad de medida
1	0000000000	Limpieza Integral de trenes ligeros				1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Municipio Libre Número 402 Oriente 3er piso, Colonia San Andrés Tetepilco, Delegación Iztapalapa, Distrito Federal, C.P. 09440, teléfono: 25-95-00-18, los días lunes a viernes de 9:00 a 12:00 horas. La forma de pago es: efectivo, cheque certificado o de caja a nombre de Servicio de Transportes Eléctricos del D.F. En compranet el pago deberá efectuarse en Banca Serfín cuenta número 9649285, sucursal 92, mediante los recibos que genera el sistema.
- El idioma en que deberán presentarse las propuestas será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las propuestas será: peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Fecha en que se realizará la prestación del servicio: Será la indicada en las bases.
- El pago se realizará por mensualidades vencidas, dentro de los 20 días posteriores a la presentación de las facturas correspondientes debidamente requisitadas.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas o modificadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en alguno de los supuestos de impedimento de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal o del artículo 47 fracción XXIII de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
- El servidor público designado como responsable de la licitación pública nacional es el Lic. Efrén Del Valle Rueda de León, Subgerente de Licitaciones.

MEXICO, D.F., A 13 DE MAYO DEL 2003

(Firma)

LIC. CONSUELO MARTÍNEZ ZWANZIGER
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
RÚBRICA

SECCIÓN DE AVISOS**AGROS, S.A. DE C.V., SOCIEDAD DE INVERSIÓN DE CAPITALS.****C O N V O C A T O R I A****ASAMBLEA GENERAL ANUAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS**

Por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en su sesión celebrada el 10 de abril de 2003 y de conformidad con lo establecido en las cláusulas décima séptima, décima octava y décima novena de los estatutos sociales y en los artículos 181, 183, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Anual Ordinaria de Accionistas que se llevará a cabo a las 12:00 horas del día 29 de mayo de 2003 en la calle de Río Neva número 17, colonia Cuauhtémoc, Código Postal 06500, México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

O R D E N D E L D Í A

- I.** Presentación y, en su caso, aprobación del informe del Consejo de Administración a que se refiere en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles sobre la situación operacional y financiera de la Sociedad por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2002;
- II.** Presentación y, en su caso, aprobación de los Estados Financieros de la Sociedad al 31 de diciembre de 2002, previo informe del Comisario y, en su caso, forma de aplicación de los resultados;
- III.** Designación, ratificación y, en su caso, remoción de los miembros del Consejo de Administración, incluyendo miembros independientes, así como Comisarios y demás funcionarios de la Sociedad;
- IV.** Designación y, en su caso, ratificación de los miembros del Comité de Valuación y del Comité de Inversiones de la Sociedad;
- V.** Resolución sobre los emolumentos que percibirán los miembros del Consejo de Administración, Comisarios y miembros del Comité de Valuación y del Comité de Inversiones de la Sociedad, y
- VI.** Designación de delegado o delegados de la Asamblea de Accionistas para formalizar y ejecutar las resoluciones adoptadas por la misma.

Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán presentar los títulos de sus acciones o constancia de depósito de las mismas ante una institución de crédito de su elección. Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado designado mediante simple carta poder otorgada ante dos testigos o por mandato conferido en términos de ley. No podrán ser apoderados los Consejeros y Comisarios de la Sociedad.

Quince días naturales anteriores a la fecha de la celebración de la Asamblea de Accionistas, quedarán a disposición de los accionistas en las oficinas de la Sociedad los informes a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles por lo que se refiere al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2002, incluido el informe del Comisario.

México, D. F., a 22 de abril de 2003
(Firma)

Guillermo Heredia Carrasco,
Secretario Suplente del Consejo de Administración.

COMPAÑIA INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES UNIVERSIDAD, S. A
AVISO DE TRANSFORMACION DE S.A. A S.A. DE C .V.

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 223, 227 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos legales a que haya lugar, se informa que mediante asamblea extraordinaria de accionistas celebrada el día 11 de noviembre de 2000, se acordó transformar a la Sociedad COMPAÑIA INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES UNIVERSIDAD, S.A. pasando a ser COMPAÑIA INMOBILIARIA Y DE INVERSIONES UNIVERSIDAD SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y o seguida de sus abreviaturas S.A. DE C .V.

(Firma)

(Firma)

JACOBO MARGOLIS KENIGSBERG
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

E D I C T O S**EDICTO**

En los autos del juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por BANCO INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT, en contra de CARLOS JOSÉ VILLANUEVA COLÍN Y GABRIELA QUINTERO ORTIZ, expediente número 814/00, el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, dicto un auto de fecha cuatro de diciembre de año dos mil que a su letra dice: Con el escrito de cuenta y anexos que se acompañan, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno como corresponda.- Se tiene por presentado a BANCO INVERLAT, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO INVERLAT, por conducto de sus apoderados personalidad que acreditan con el instrumento notarial que exhibe, por señalado domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documento, por autorizadas a las personas que menciona para los mismos efectos.- DEMANDANDO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL DE: CARLOS JOSÉ VILLANUEVA COLÍN Y GABRIELA QUINTERO ORTIZ.- Con fundamento en los artículos 2, 75 fracción XIV, 78, 85, 86, 362 y demás relativos del Código de Comercio, 291 y 292 y demás relativos de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, 48 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- Se admite la demanda que antecede, en consecuencia y sirviendo este auto de mandamiento en forma, constitúyase el C. Ejecutor en el domicilio de los demandados, y regístrese el pago de la cantidad de \$ 118,691.33 (CIENTO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 33/100 M.N.), como suerte principal, y demás prestaciones que se reclaman y no verificado dicho pago en el acto de la diligencia embárguensele bienes suficientes de su propiedad que basten a cubrir las prestaciones reclamadas, constituyendo el depósito conforme a derecho, hecho el embargo emplácese al demandado para que dentro del termino de CINCO DÍAS, comparezcan al local de este juzgado, a hacer su pago u oponer sus excepciones, haciendo entrega de sus copias de traslado. Y toda vez que el domicilio del demandado se encuentra fuera de la Jurisdicción de este juzgado, gírese atento exhorto al C. Juez competente en PACHUCA, ESTADO DE HIDALGO, para que por su conducto se sirva dar cumplimiento al presente proveído, previniéndose a los demandados para que señalen domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta Ciudad, apercibidos que de no hacerlo así las notificaciones aún las de carácter personal les surtirán por Boletín Judicial, con fundamento en el artículo 1069 del Código de Comercio. Se faculta al C. Juez exhortado para acordar promociones, aplique medidas de apremio que estime convenientes, girar oficios, se autoricen personas y acuerde cambios de domicilio y promociones. Guárdese en el Seguro del Juzgado los documentos base de la acción.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil, LIC. HUGO MUÑIZ ARREOLA, por ante su Secretario de Acuerdos.- Doy fe.-----

OTRO AUTO.- MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS, que a su letra dicen: Como lo solicita la parte actora y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1070 del CODIGO DE COMERCIO, emplácese por edictos a la parte demandada los que se cumplirán por TRES VECES CONSECUTIVAS, EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, Y TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS EN EL BOLETÍN JUDICIAL Y EN EL PERIÓDICO EL SOL DE MÉXICO, con forme lo dispuesto en el artículo 122 del CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES de aplicación supletoria, haciéndole saber a la misma que se le concede el termino de QUINCE DÍAS para que produzca su contestación a la demanda contando a partir del día siguientes de la ultima publicación y quedando a su disposición en la Secretaría "B" de este juzgado las copias simples de traslado.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez.- Doy fe.

LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B".

(Firma)

LIC. ESTELA ROSARIO LÓPEZ ARRELLANO.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL A 22 DE ENERO DE DOS MIL TRES.

(Al margen inferior izquierdo un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- JUZGADO QUINCUAGÉSIMO DE LO CIVIL)

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.-** JDO. 38°. CIV.- SRIA "A".- EXP. 65/2003)

EDICTO.

SE NOTIFICA A: JOSEFINA ALBA VALLADARES VIUDA DE ARREGUI.

En los autos del juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por GRUPO SIDEK, S.A. DE C.V. Y SIDEK PRIVATE COMPANY, S.A. DE C.V. en contra de JUAN JAIME PETERSEN FARAH, ADOLFO GARCIN DE LA CUEVA, JORGE ALBERTO CARDENAS REYES, ADOLFO ANTUÑANO GOMEZ PORTUGAL, JUAN BAUTISTA CARDENAS REYES, PATRICIA MARTINEZ GARCIA RULFO, TERESA MARTINEZ GARCIA RULFO DE ROBLES, FELIPE ARREGUI ZEPEDA, CENTRO AUTOMOTRIZ VALLARTA, S.A. DE C.V., SYC MOTORS, S.A. DE C.V., MARIA LUISA PALOMERA ROMO, ANA FRANCISCA PALOMERA ROMO, JOSE LUIS ARREGUI VAZQUEZ, CARLOS FRANCISCO ARREGUI VAZQUEZ, GUADALUPE CLAUDIA TOPETE RODRIGUEZ, MARIA DEL REFUGIO CASTELLANOS RAMIREZ DE GOMEZ, JOSEFINA ALBA VALLADARES VIUDA DE ARREGUI, TERESA UGARTE RIVERA VIUDA DE PALOMERA, EDUARDO MARTINEZ GÜITRON, LUZ ELENA DAVALOS DE SANCHEZ quien también se ostenta como LUISA ELENA DAVALOS DE SANCHEZ, LUIS FERNANDO SANCHEZ URZUA, MARGARITA JAVELLY DE BRUN Y GUSTAVO MARTINEZ GÜITRON, expediente número 65/2003, el C. Juez Trigésimo Octavo de lo Civil, por auto de fecha tres y once de abril del año dos mil tres, ordenó se le emplazara por medio del presente para que en término de CUARENTA DIAS contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca ante este Juzgado a contestar la demanda, quedando en la Secretaría "A" copias simples de traslado a su disposición.

MEXICO,D.F., A 21 DE ABRIL DEL AÑO 2003

C. SECRETARIA DE ACUERDOS.

(Firma)

LIC. ELVIA PATRICIA RAMOS SOTO

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN EL PERIODICO OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 1070 DEL CODIGO DE COMERCIO

(Al margen superior izquierdo un sello ilegible y dice: JUZGADO PRIMERO CIVIL. - Secretaria "A". - Exp. 633/2000.)

EDICTO.

En los autos del expediente número 633/2000, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** seguido por **SANCHEZ SANABIA RAMON** en contra de **ARTHUR JORGE CAREY NAVARRO**, EL C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL POR MINISTERIO DE LEY, LICENCIADO VICTOR MANUEL SILVEYRA GOMEZ, ORDENO NOTIFICAR POR EDICTOS al diverso acreedor **HILADOS Y TEJIDOS SAN JORGE, S.A. DE C.V.** el estado de ejecución que guardan los presentes autos. Lo anterior con fundamento en los artículos 122 fracción II y 567 del Código de procedimientos Civiles de aplicación supletoria al de Comercio y artículo 1070 de la Legislación Mercantil.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez.- Doy fe.- Al calce dos firmas.- Rúbricas.

MEXICO, D. F., A 9 DE ABRIL DEL 2003.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS

(Firma)

LIC. HERIBERTO NUÑEZ GARCIA.

Para su publicación por **TRES VECES EN TRES DIAS** en el BOLETIN JUDICIAL y periódico **OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL** de esta ciudad.

(Al margen inferior izquierdo un sello ilegible)

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL
SECRETARIA "A"
EXPEDIENTE NUMERO: 33/87

E D I C T O.

En los autos del juicio Ejecutivo Mercantil Cuaderno de Tercería, promovido por ELIZALDE MENDOZA EMILIO en contra de ANGEL RIVERA DE LA C., se dictó un auto que dice lo siguiente:-----

"México, Distrito Federal, a dieciocho de enero del año dos mil uno. -----

- - - Agréguese a sus autos el escrito de cuenta, como lo solicita se tiene por presentado al C. ANDRES OSCAR LOPEZ HARO en su carácter de Apoderado Legal del C. ANGEL RIVERA CANCHOLA, personalidad que se le reconoce en los términos del Testimonio Notarial que acompaña. Se le tiene por presentado promoviendo TERCERIA EXCLUYENTE DE DOMINIO, la que se admite con fundamento en los artículos 1362 1367, 1370 y demás relativas del Código de Comercio, y con las copias simples que acompaña dése vista al ejecutante y al ejecutado para que en un término de TRES DÍAS manifieste lo que a su derecho convenga. Desglóse del principal el poder notarial con el que acredita su personalidad el ocursante y glóse a la tercería excluyente de dominio, para los efectos legales correspondientes. - Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez. - Doy fe. -----

México, D.F., a 8 de abril del año 2003.

EL C. SECRETARIO DE A CUERDOS "A"

(Firma)

LIC. J. FELIX LOPEZ SEGOVIA

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL
